



MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 157  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 4<sup>a</sup>

## SECCION

**CONCESIONES, LICITACIONES,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
CONTRATACIONES EN GENERAL**

### SUMARIO

Licitaciones .....	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 4
Compulsas Abreviadas .....	Pag. 5
Notificaciones.....	Pag. 6

### LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2023- EXPEDIENTE N°: 0617-167577/2023- OBJETO: "Adquisición de 30 Desfibriladores y 1000 Botiquines de Primeros Auxilios para Establecimientos Educativos dependientes Min. de Educación", de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 78/2023 del Sr. Secretario de Gestión Administrativa. RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: hasta las 9:00 horas del día 31 del mes de agosto de 2023 se recibirán las ofertas ingresadas a través del Portal Web Compras Públicas, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Los interesados deberán efectuar sus presentaciones de conformidad a lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares, en el Anexo I- Pliego de Especificaciones Técnicas y en el Anexo A "Declaración Jurada" PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$144.000.000,00), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. CONSULTAS DE PLIEGOS: Los interesados pueden consultar los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas en el portal web oficial de Compras Públicas: sección COTIZACIONES (<https://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/>). - VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO- APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 10:00 horas del día 31 del mes de agosto de 2023, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la sala de Reuniones de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación sita en el 3° piso de la calle Santa Rosa N°751 de la ciudad de Córdoba.

3 días - N° 473951 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 21/2023 CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 2- PRORROGA OBJETO: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES JAPON LOCALIDAD: CORDOBA-DEPARTAMENTO: CAPITAL-EN EL MARCO DEL PROGRAMA 46- FORTALECIMIENTO EDILICIO DE JARDINES. Por la presente se comunica a los interesados en participar del presente proceso se ha dispuesto PRORROGAR la fecha de presentación de las ofertas de la Licitación Pública 21/2023 para el día 11 de SEPTIEMBRE DE 2023 hasta las 10:00 horas, en la Dirección de Infraestructura Escolar, sita en calle Ituzaingó N° 1351, de la ciudad de Córdoba. Asimismo, SE PRORROGA: el Acto de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública N° 21/2023 para el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 10,30 horas, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, el que tendrá lugar en la Dirección de Infraestructura Escolar sita en calle Ituzaingó N° 1351, de la ciudad de Córdoba. Córdoba, 16 de Agosto de 2023

3 días - N° 474185 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 22/2023 CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 2- PRORROGA OBJETO: CONSTRUCCION DE ESCUELA A CREARSE EN LA LOCALIDAD DE DESPEÑADEROS -DEPARTAMENTO SANTA MARIA, PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco del Programa 37- Por la presente se comunica a los interesados en participar del presente proceso se ha dispuesto PRORROGAR la fecha de presentación de las ofertas de la Licitación Pública 21/2023 para el día 11 de SEPTIEMBRE DE 2023 hasta las 12:00 horas, en la Dirección de Infraestructura Escolar, sita en calle Ituzaingó N° 1351, de la ciudad de Córdoba. Asimismo, SE PRORROGA: el Acto de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública N°21/2023 para el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 12,30 horas, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, el que tendrá lugar en la Dirección de Infraestructura Escolar sita en calle Ituzaingó N° 1351, de la ciudad de Córdoba. Córdoba, 16 de Agosto de 2023

3 días - N° 474188 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ASUNTO: El Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública Presencial para la adquisición de ciento veinte mil (120.000) paquetes de pañales por ocho (08) unidades y ciento veinte mil (120.000) servicios de logística y cadetería en todo el Territorio Provincial según Pliegos de Especificaciones Técnicas y Anexo. AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2023/MDS00-00000679 EXPEDIENTE N°: 0427-092396/2023 PRESENTACIÓN OFERTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas S.U.A.C del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2.311 - Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital, el día 04-09-2023 desde las 09:00 hs hasta las 12:30 hs. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Las muestras deberán ser presentadas en Mesa de Entrada S.U.A.C del Ministerio de Desarrollo Social sita en Av. Vélez Sarsfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba, el tercer (03) día hábil anterior a la fecha establecida para la presentación de ofertas en la publicación del llamado, en la franja horaria de 09:00 a 12:00 hs. Al momento de la presentación, se extenderá stickers electrónico numerado con fecha cierta de entrega, bajo el Asunto: Presentación de Muestra con indicación de número de Expediente de referencia. ACTO DE APERTURA: Se realizará el día 04-09-2023 a las 14:00 hs en el Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social sito en Av. Vélez Sarsfield N° 2.311 de la Ciudad de Córdoba. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los presentes Pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal Web Ofi-

cial de Compras y Contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> en la sección Oportunidades Proveedores. PRESUPUESTO: FÍJESE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 112.800.000,00).

3 días - N° 474597 - s/c - 24/08/2023 - BOE

#### AGENCIA CORDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACIÓN. Proyecto: "Prevención, Control y Remediación de Incendios en la Provincia de Córdoba". Préstamo: BIRF 8867-AR. Licitación Pública Nacional "Adquisición de equipamiento para control de incendios" 1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Fortalecimiento Provincial de Manejo Agroambiental para la adaptación y mitigación del riesgo climático, Préstamo BIRF 8867-AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Solicitud de Ofertas AR-UCAR-369874-GO-RFQ, para la "Adquisición de equipamiento control de incendios". 2. La Unidad Ejecutora Provincial de la Subsecretaría de Infraestructura Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de equipamiento control de incendios", por la totalidad de los lotes, por conjunto de lotes, o por lote individual completo y/o Parcial, de acuerdo al siguiente detalle: Lote N° 1, ítem 1.1: 150 Sapa Rastrillo Mc Leod Incendio Forestal Bomberos y usos varios; Lote N° 1, ítem 1.2: 150 Pulaski con cabo fibra de vidrio; Lote N° 1, ítem 1.3: 150 Machetes de acero largo 20" pulgadas profesional; Lote N° 2, ítem 2.1: 30 Motosierras a nafta 59cc 4.6cv; Lote N° 3, ítem 3.1: 4 Tanques de agua portátil 30.000 l; Lote N° 4, ítem 1.4: 20 Sopladores con mochila. 3. No se considerarán ofertas alternativas. 4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Av. Figueroa Alcorta 234 – C.P: 5000 – Córdoba - Argentina – Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba - Atención: Subsecretaría de Infraestructura Agropecuaria - Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) Préstamo: BIRF 8867- AR enviando una solicitud por escrito en: Dirección: Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad: Córdoba, Provincia de Córdoba. Código Postal: 5000. País: República Argentina. Teléfono: 3514342143. La dirección electrónica para solicitar aclaraciones es [proyinfra.cordoba@gmail.com](mailto:proyinfra.cordoba@gmail.com). Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 5 del presente llamado. Asimismo, estos documentos de licitación pueden ser consultados en el portal de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <https://compraspublicas.cba.gov.ar>, link "OPORTUNIDAD PROVEEDORES – SERVICIO ADMINISTRATIVO: 115" y en la página <http://www.prosap.gov.ar> 5. Los requisitos de calificación incluyen requisitos técnicos, financieros y legales. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de calle Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a más tardar a las 12:30 horas del día 29 de septiembre de 2023. Las ofertas que se reciban fuera del plazo, serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 13:00 horas del mismo día en la dirección de Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir. 7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta" a nombre de la Agencia Córdoba de Inversión

y Financiamiento (ACIF-SEM). 8. La dirección para la presentación es: Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. La dirección para la apertura de ofertas es calle Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474621 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### AGENCIA CORDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° AR-UCAR-347133-GO-RFQ para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS" EN EL MARCO DEL SUBPROYECTO "PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA" - (GIRSAR). 1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Fortalecimiento Provincial de Manejo Agroambiental para la adaptación y mitigación del riesgo climático, Préstamo BIRF 8867-AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Solicitud de Ofertas AR-UCAR-347133-GO-RFQ, para la "Adquisición de vehículos". 2. La Unidad Ejecutora Provincial de la Subsecretaría de Infraestructura Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de vehículos", por la totalidad de los lotes, por conjunto de lotes, o por lote individual completo y/o Parcial, de acuerdo al siguiente detalle de acuerdo al siguiente detalle: 3. LOTE N° 1: Ítem: 1.1: Descripción: UTV 2/3 personas con equipamiento contra incendios - Cantidad Requerida 2; LOTE N° 1: Ítem 1.2: Descripción: UTV 2/3 personas con equipamiento contra incendios – Cantidad Requerida 2 y LOTE N° 2: Ítem 2.1: Descripción: Camioneta 4x4 caja automática – Cantidad Requerida 1. Servicios conexos: Ítem servicio 1 - Descripción Servicio Conexo: Trámites y gastos correspondientes a la documentación legal, de dominio y registral – Cantidad 2 - Lugar de Entrega Av. Figueroa Alcorta 234, Córdoba Capital, CP X5000; Ítem servicio 2 - Descripción Servicio Conexo: Trámites y gastos correspondientes a la documentación legal, de dominio y registral- Cantidad 2 - Lugar de Entrega Av. Figueroa Alcorta 234, Córdoba Capital, CP X5000; Ítem servicio 3 - Descripción Servicio Conexo: Trámites y gastos correspondientes a la documentación legal, de dominio y registral – Cantidad 1 - Lugar de Entrega Av. Figueroa Alcorta 234, Córdoba Capital, CP X5000; Ítem servicio 4 - Descripción Servicio Conexo: Seguro contra todo riesgo vigente por noventa (90) días, contados a partir de la entrega de los vehículos, por medio de una Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina – Cantidad 2 - Lugar de Entrega Av. Figueroa Alcorta 234, Córdoba Capital, CP X5000; Ítem servicio 5 - Descripción Servicio Conexo: Seguro contra todo riesgo vigente por noventa (90) días, contados a partir de la entrega de los vehículos, por medio de una Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina – Cantidad 2 - Lugar de Entrega Av. Figueroa Alcorta 234, Córdoba Capital, CP X5000; Ítem servicio 6 - Descripción Servicio Conexo: Seguro contra todo riesgo vigente por noventa (90) días, contados a partir de la entrega de los vehículos, por medio de una Compañía de Seguros habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina – Cantidad 1 - Lugar de Entrega Av. Figueroa Alcorta 234, Córdoba Capital, CP X5000. 4. No se considerarán ofertas alternativas. 5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Av. Figueroa Alcorta 234 – C.P: 5000 – Córdoba - Argentina – Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba - Atención: Subsecretaría de Infraestructura

Agropecuaria - Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) Préstamo: BIRF 8867- AR enviando una solicitud por escrito en: Dirección: Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad: Córdoba, Provincia de Córdoba, Código Postal: 5000, País: República Argentina, Teléfono: 3514342143. Las direcciones electrónicas para solicitar aclaraciones son: proyinfra.cordoba@gmail.com. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 5 del presente llamado. Asimismo, estos documentos de licitación pueden ser consultados en el portal de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <https://compraspublicas.cba.gov.ar>, link "OPORTUNIDAD PROVEEDORES – SERVICIO ADMINISTRATIVO: 115" y en la página <http://www.prosap.gov.ar>. 6. Los requisitos de calificación incluyen requisitos técnicos, financieros y legales. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de calle Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a más tardar a las 11:00 horas del día 29 de septiembre de 2023. Las ofertas que se reciban fuera del plazo, serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 11:30 horas del mismo día en la dirección de Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir. 8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta" a nombre de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM). 9. La dirección para la presentación es: Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 10. La dirección para la apertura de ofertas es calle Av. Figueroa Alcorta 234, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474712 - s/c - 22/08/2023 - BOE

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte. N° 0674-000089/2023. Asunto: "OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO CLOACAL EN LA LOCALIDAD DE MELO" NOTA ACLARATORIA N° 2. Por medio de la presente, esta Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, en el marco de la Licitación Pública de referencia, manifiesta que: 1. SE PRORROGA la fecha límite de Presentación de Ofertas para el día 21 de Septiembre del 2023, sin modificación de lugar ni horario. 2. SE PRORROGA la fecha de Apertura de Ofertas para el día 22 de Septiembre del 2023, sin modificación de lugar ni horario.

3 días - N° 474754 - s/c - 24/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 323 APERTURA: 28-08-23 HORA: 12:30. - OBJETO: "PODA RAT 2023 - ZONA S.E." PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.106.239,50 - LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474074 - \$ 1857,60 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

NOTA ACLARATORIA N°1 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 317 - APERTURA: 22/08/2023 HORA: 12:15. - OBJETO: "ADQUISICION DE CABLES PREENSAMBLADOS -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo

electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 774.400.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474100 - \$ 1908,60 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 322 APERTURA: 30-08-2023 HORA: 12:30.- OBJETO: "ADQUISICION JUNTAS Y ARANDELAS NITRILLO-BUTADIENO.-" - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.267.686,60.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474138 - \$ 660 - 24/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

SUBASTA ELECTRONICA N° 2067 - APERTURA: 29/08/2023 HORA: DESDE 8:00 HASTA 12:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE CALEFACTORES Y FLEXIBLES PARA DIFERENTES SECTORES DE LA E.P.E.C." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.962.624,84.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 474140 - \$ 220 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2071 - APERTURA: 30/08/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "CONECTOR BIMETALICO DE PERNO DE BRONCE Ø30 MM A CABLE COBRE DE 50 A 70 MM<sup>2</sup>, A 45°." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.574.815,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474179 - \$ 2087,10 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2072 - APERTURA: 31/08/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, MANGUERAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS ANTINCENDIOS." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.835.419,21.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474206 - \$ 2066,70 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 325 - APERTURA: 31/08/2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA TRATAMIENTO DE GAS SF6 -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.381.155,60.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474230 - \$ 1893,30 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 324 - APERTURA: 28/08/2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "PODA RAT 2023- ZONA N.O.-" LUGAR Y CON-

SULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 140.209.735,10.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474232 - \$ 1735,20 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 326 - APERTURA: 30/08/2023 HORA: 12:15. - OBJETO: "ADQUISICION DE CONDUCTORES DESNUDOS, PROTEGIDOS, CARTUCHOS FUSIBLES, JABALINAS Y CONTACTO TERMINAL." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 66.241.000,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474274 - \$ 2107,50 - 23/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2069 - APERTURA: 29/08/2023 HORA: DESDE 09:00 HASTA 13:00. - OBJETO: "Malacates 2° - RAT 2023." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.117.820,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474287 - \$ 1791,30 - 23/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 327 - APERTURA: 31/08/2023 HORA: 12:30. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS EXEMYS." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.756.950,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 474477 - \$ 1750,50 - 23/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

NOTA ACLARATORIA N°1 EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 315 - APERTURA PRORROGADA: 05/09/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "CAMBIO DE SELLO DE TURBINA HIDRÁULICA CENTRAL PIEDRAS MORAS. -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epec.com.ar](mailto:comprasycontrat@epec.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.853.534,80.- PLIEGO SIN VALOR.-

1 día - N° 474822 - \$ 695,70 - 22/08/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Licitación Privada: 36/2023 Clase: Sin clase Modalidad: Sin Modalidad Expediente EX-2023-00569743- UNC-AEF#FCM Objeto: Adquisición Equipamiento Informático de la Facultad de Ciencias Medicas. Costo del pliego: \$0.00 Retiro de Pliego: Portal de Compras Públicas UNC [www.unc.edu.ar](http://www.unc.edu.ar) Consultas: [fcm@compras.unc.edu.ar](mailto:fcm@compras.unc.edu.ar) 1-RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA EL 29/8/2023 A LAS 9 HS. MOMENTO HASTA EL CUAL DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN (HASH) DE LA OFERTA A [fcm@compras.unc.edu.ar](mailto:fcm@compras.unc.edu.ar) 2-ENTRE LAS 09:00 HS. DEL DIA 29/8/2023 Y HASTA LAS 11:00 HS. DEL MISMO DIA DEBERÁ REALIZAR EL ENVÍO DEL ARCHIVO UNICO (Sellado) CON LA OFERTA a [fcm@compras.unc.edu.ar](mailto:fcm@compras.unc.edu.ar) (El mismo NO deberá

sufrir ninguna modificación entre el momento en que se le estampó el sello de tiempo y el momento en que efectivamente se envía al mail indicado por la UOC) ADEMÁS DE LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA EN ARCHICO APARTE. 3-APERTURA DE OFERTA: 29/8/2023 11:00 hs.

1 día - N° 474827 - \$ 1625,60 - 22/08/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA N° 5365 - SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N°3 - APERTURA : 24-08-23 HORA: 10.- OBJETO: "EJECUCION DE NUEVO RAMAL DE DESAGUE CLOACAL EN PREDIO CENTRAL DEAN FUNES" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 23-08-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.092.087,93 .-Especialidad: OBRA DE INGENIERIA -Categoría: PRIMERA CATEGORÍA- Plazo: 45 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-



1 día - N° 474904 - \$ 960,90 - 22/08/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA**

Licitación Pública n° 21/2023 EX-2023-00278361-UNC-ME#PSI "Adquisición de Equipamiento Informático - SERVIDORES- para el Datacenter - UNC " Importe total Preadjudicado: U\$D619.802,26.- Renglones 1 y 3 a la firma SONDA ARGENTINA SA CUIT 30577935935, por el total de Monto Preadjudicado U\$D591.068,72.- y Renglón 2 a la firma QUICK SUPPLIES SRL CUIT 30708649755, por el total de Monto Preadjudicado U\$D28.733,54.-

1 día - N° 474577 - \$ 773,90 - 22/08/2023 - BOE

**SUBASTAS ELECTRÓNICAS**

 	
<b>ÁREA CONTRATACIONES</b> Ministerio de Finanzas	
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000033</b> <b>EXPTE. N° 0027-085048/2023</b>	
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MENSUAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO, CON PROVISIÓN DE INSUMOS Y SERVICIO DE GUARDIA DE UN ASCENSOR, UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 748 DE LA CIUDAD DE CORDOBA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS.
<b>FECHA DE SUBASTA</b>	29/07/2023
<b>HORARIO DE SUBASTA</b>	08:00 A 12:00 HS.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$ 2.400.000,00.- IVA INCLUIDO. (SON PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL.- IVA INCLUIDO)
<b>MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA</b>	1% (UNO POR CIENTO)
<b>CONSTANCIA DE REVISIÓN PREVIA</b>	A LOS FINES DE LA VISITA TÉCNICA, LOS INTERESADOS EN OFERTAR DEBERÁN CONCURRIR, POR SI, POR DEPENDIENTE O REPRESENTANTE QUE EL OPERENTE CONSIDERE IDÓNEO BAJO SU RESPONSABILIDAD AL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN INTELIGENCIA FISCAL SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 748. LA MISMA SERÁ HASTA 48 HORAS ANTES A LA FECHA DE LA SUBASTA, COORDINAR PREVIAMENTE CON EL ARQ. PABLO CHOSGO 351 - 6647180. LOS COMPARECIENTES A LA MENTADA VISITA TÉCNICA, DEBERÁN ACREDITAR IDENTIDAD CON: 1.-DNI IDENTIDAD.
<b>FORMA DE PAGO</b>	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	RENGLÓN
<b>PLIEGOS</b>	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
<small>LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</a></small>	

3 días - N° 474434 - s/c - 23/08/2023 - BOE

  	
<b>ÁREA CONTRATACIONES</b> Ministerio de Finanzas	
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000034</b> EXPTE. N° 0424-085068/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS BANDAS VERTICALES EN PRIMER SUBSUELO Y SECTOR PLANTA BAJA DEL MINISTERIO DE FINANZAS.
FECHA DE SUBASTA	29/08/2023
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 3.300.000,00- IVA INCLUIDO. (SON PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL IVA INCLUIDO)
MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA	1 % (UNO POR CIENTO)
CONSTANCIA DE REVISION PREVIA	CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA: A LOS FINES DE LA VISITA TÉCNICA, LOS INTERESADOS EN OFERTAR DEBERÁN CONCURRIR, POR SI, POR DEPENDIENTE O POR UN REPRESENTANTE QUE LA EMPRESA CONSIDERE IDÓNEO BAJO SU RESPONSABILIDAD, AL INMUEBLE SITO EN CALLE AV. CONCEPCIÓN ARENAL 54 DE LA CIUDAD DE CORDOBA, ESTA SE REALIZARÁ HASTA DOS DÍAS ANTES DE LA FECHA DE SUBASTA Y DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE CON LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESCENTRALIZACIÓN CON EL ARQ. GIORDANO OLIVIO OSCAR AL NÚMERO 351-3458217. LOS COMPARECIENTES A LA MENTADA VISITA TÉCNICA, DEBERÁN ACREDITAR IDENTIDAD CON SU DNI.
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</a>	

3 días - N° 474542 - s/c - 23/08/2023 - BOE

 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA Dirección General de Gestión Administrativa Dirección de Administración	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 2023/000125 EXPTE: N° 0011-063303/2023	
Objeto de la Contratación	ADQUISICION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENOS, QUE GENERAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CAPITAL E INTERIOR, DEPENDIENTES DE ESTE SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA Y COMO PROVISION PARA SEIS (06) MESES.
Fecha de Subasta	24/08/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 6.645.240,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o <a href="mailto:compraspublicas.spc@cba.gov.ar">compraspublicas.spc@cba.gov.ar</a> , y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 474735 - s/c - 22/08/2023 - BOE

  	
<b>ÁREA CONTRATACIONES</b> DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
<b>- ACLARATORIA -</b>	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA - COTIZACIÓN N° 2023/000033 EXPTE. N° 0027-085048/2023	
ATENTO A UN ERROR INVOLUNTARIO RESPECTO A LA FECHA DE SUBASTA, DONDE DICE: 29/07/2023; DEBE DECIR: 29/08/2023.	

3 días - N° 474747 - s/c - 24/08/2023 - BOE

## COMPULSAS ABREVIADAS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Líame a COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA – SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2023/000236, "Para la contratación de los trabajos para la extensión de la cubierta existente y ejecución de solado en sector de estacionamiento, en la sede de Policía Científica de la ciudad de Deán Funes" FORMA DE PRESENTACIÓN: Los oferentes habilitados, es decir que hayan gestionado el acceso a Compras Públicas, podrán presentar sus propuestas hasta el día 14/09/2023 a las 11:00 hs., de la siguiente manera:

1) La oferta económica, de manera electrónica, a través de su cuenta en Compras Públicas, y 2) La documentación indicada en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a través de la Mesa de Entradas de la Administración General, sita en calle Arturo M. Bas 158, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en sobre cerrado. JUSTIPRECIO: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con Veintiocho Centavos (\$4.854.750,28). VISITAS: Se efectuará una Visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al Edificio de Policía Científica de la ciudad de Dean Funes, ubicado en calle 25 de Mayo N° 500, de dicha localidad, donde se realizarán los trabajos, a fin de tener un real conocimiento de las tareas y provisiones que deberán realizarse. La Visita de inspección se realizará el día 29/08/2023 a las 11 hs. Al finalizar la visita, personal del Departamento de Gestión de la Infraestructura, del MPF, emitirá una CONSTANCIA DE VISITA que deberá acompañar a la propuesta. La asistencia se considerará requisito indispensable, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACION CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. CONSULTAS: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - PB de la ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, y/o a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, hasta la fecha y hora límite indicada en el presente apartado. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán ingresar al sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gob.ar> (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y al portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Podrán solicitar aclaraciones técnicas, hasta el día 08/09/2023. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del

Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 12/09/2023, inclusive.

3 días - N° 474178 - s/c - 22/08/2023 - BOE

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámesese a COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA – SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2023/000238, "Para la contratación del servicio de traslado de muebles y otros bienes entre las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba." FORMA DE PRESENTACIÓN: Solo podrán participar de este procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica los proponentes que hayan gestionado el acceso en el Portal web oficial de compras y contrataciones, debiendo presentar sus propuestas hasta el 15/09/2023 a las 11:00 hs, de la siguiente manera: 1) La oferta económica a través de su cuenta en Compras Públicas, y 2) La documentación indicada en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a través de la Mesa de Entradas de la Administración General, sita en calle Arturo M. Bas 158, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. JUSTIPRECIO: Pesos Once Millones Trescientos Noventa Mil (\$11.390.000,00). VISITA OBLIGATORIA E INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO: Los interesados en ofrecer cotización deberán realizar una visita a los depósitos de la Oficina de Registro Patrimonial del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia, sita en calle Achával Rodríguez 650 para verificar el tipo de mobiliario y/o bienes a trasladar. Asimismo, personal de la Oficina requirente inspeccionará, previo a la presentación de ofertas, el vehículo propuesto para la prestación del servicio, a modo de verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados. Será condición indispensable para la presentación de ofertas, haber realizado la visita pertinente y la inspección del vehículo ofrecido, siendo causal de rechazo su incumplimiento. La Oficina de Patrimonio, será la encargada de emitir la constancia de visita e inspección, la que deberá acompañar a la propuesta. Las visitas e inspecciones se realizarán desde el Jueves 31/08/2023 hasta el Miércoles 06/09/2023 de 08:30 hs a 13:30 hs, previa coordinación con la Oficina de Registro Patrimonial (Teléfono: 4266800 Internos 42001/4). CONSULTAS: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - PB de la ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, y/o a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, hasta la fecha y hora límite indicada en el presente apartado. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán ingresar al sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gob.ar> (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y al portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Podrán solicitar aclaraciones, hasta el día 11/09/2023. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 13/09/2023, inclusive.

3 días - N° 474724 - s/c - 24/08/2023 - BOE

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámesese a COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA – SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2023/000239, "Para la contratación de los trabajos para

la ejecución de nuevo baño en planta baja, adecuación de instalación de agua corriente e impermeabilización de la cubierta de techo en dependencias de la Policía Científica de la ciudad de Villa María: FORMA DE PRESENTACIÓN: Los oferentes habilitados, es decir que hayan gestionado el acceso a Compras Públicas, podrán presentar sus propuestas hasta el día 21/09/2023 a las 11:00 hs., de la siguiente manera: 1) La oferta económica, de manera electrónica, a través de su cuenta en Compras Públicas, y 2) La documentación indicada en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a través de la Mesa de Entradas de la Administración General, sita en calle Arturo M. Bas 158, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en sobre cerrado. JUSTIPRECIO: Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$6.137.468,42). VISITAS: Se efectuará una Visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al Edificio de Policía Científica de la ciudad de Villa María, ubicado en calle General Paz N° 317, barrio Centro, de dicha localidad, donde se realizarán los trabajos, a fin de tener un real conocimiento de las tareas y provisiones que deberán realizarse. Se ofrecerán 2 fechas para realizar la Visita de inspección, los días 31/08/2023 y 07/09/2023 a las 11 hs., siendo de carácter OBLIGATORIO asistir a una de ellas. Al finalizar la visita, personal del Departamento de Gestión de la Infraestructura, del MPF, emitirá una CONSTANCIA DE VISITA que deberá acompañar a la propuesta. La asistencia se considerará requisito indispensable, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACION CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. CONSULTAS: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - PB de la ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, y/o a través del Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, hasta la fecha y hora límite indicada en el presente apartado. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán ingresar al sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gob.ar> (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y al portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Podrán solicitar aclaraciones técnicas, hasta el día 15/09/2023. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 19/09/2023, inclusive.

3 días - N° 474727 - s/c - 24/08/2023 - BOE

## NOTIFICACIONES

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102113/2012 BOTTA ISABEL CARMEN SOLICITA INSCRIPCION, por el cual se tramita la solicitud de inscripción requerida por BOTTA ISABEL CARMEN DNI N 10.902.061, sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de 253,00metros 2, ubicado en calle José Arriola N 3320, CP, Departamento Capital, Localidad Córdoba, Barrio Aragón, lindando al Norte con Lote10, al Sur con Lote N 8 al Este con Lote n 7, al Oeste con calle José Arriola, siendo titular de la cuenta N° 110121924293 (Lote 9Mnza28) CITA al titular de la cuenta mencionada RAZON SOCIAL ZURIAIGA SRL Y al titular registral ZURIAIGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - (Folio Cronológico N

23252/1972 Planilla N 120148) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/08/23. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471188 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101596/2012 VICINI LUIS EDUARDO SOLICITA INSCRIPCION, por el cual se tramita la solicitud de inscripción requerida por VICINI LUIS EDUARDO JDNI N 17.534.775, sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de 500mestros 2, ubicado en calle Bietma Recalde N 4842, Departamento Capital, Localidad Córdoba, Barrio Residencial San Roque, lindando al Norte con Parcela 004, al Sur con calle Bietma Recalde al Este con Parcela 009.0010,012, al Oeste con parcela Nro 014, siendo titular de la cuenta N° 110104715311 GARCIA RAMON Y CIA CITA al titular de la cuenta mencionada GARCIA RAMON Y CIA Y al titular registral R. GARCIA Y CIA (Folio Cronológico N 321/1922 Planilla 1 Bis) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/08/23. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471192 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074272/2006- NIETO ROGELIO ALEJANDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO ROGELIO ALEJANDRO- D.N.I. N° 24.716.749- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 1787,14 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Parcela 002- Posesión de Peralta Lidia Genoveva- Parcela 001- Posesión de Tulian Manuel Hipólito, al Sud con Calle Pública, al Este con Parcela 801 y al Oeste con Calle 26, cuenta N° 140518676080 (Lote 6) cita al Titular de cuenta mencionado NIETO ROGELIO ALEJANDRO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán

Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471195 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 2150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105169/2018- CARROZ TANIA CARINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARROZ TANIA CARINA- D.N.I. N° 28.590.825- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 5670,72 metros 2, ubicado en Calle: Callejón Vecinal N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Parcela 1405015220494400- Dalla Costa Claudio, al Sud con Callejón Vecinal, al Este con Resto de la Parcela 1405596181342857- Sucesión Garay De Cepeda Jesús Natividad y al Oeste con Resto de la Parcela 1405596181342857- Sucesión Garay De Cepeda Jesús Natividad, cuenta N° 140509078986- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION GARAY DE CEPEDA J.- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471198 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105225/2018- ROMERO NATALIA ISABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO NATALIA ISABEL- D.N.I. N° 30.096.371- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 2101,56 metros 2, ubicado en Calle: Casimira Tulian N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Nor- Este con Calle Casimira Tulian, al Sud- Este con Resto de la Parcela 1405593684341466- Sucesión Indivisa de Díaz Hipólito, al Nor- Oeste con Resto de la Parcela 1405593684341466- Sucesión Indivisa de Díaz Hipólito y al Sud- Oeste con Canal, cuenta N° 140518672858 cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE DIAZ HIPOLITO CASIANO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita

en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471199 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105168/2018- CARROZ DIEGO ALEXIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARROZ DIEGO ALEXIS- D.N.I. N° 32.221.988- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 2927,50 metros 2, ubicado en Calle: Callejón Vecinal N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Resto de la Parcela 1405596181342857- Sucesión Garay De Cepeda Jesús Natividad, al Sud con Callejón Vecinal, al Este con Callejón Vecinal y al Oeste con Resto de la Parcela 1405596181342857- Sucesión Garay De Cepeda Jesús Natividad, cuenta N° 140509078986 cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION GARAY DE CEPEDA JESUS NATIVIDAD- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471206 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095737/2009- MACCHIONE MARCOS DANIEL- DNI. 27494017- ESCARIS DANIELA DNI. 30404787 (CESIONARIA)- MURUA SILVIA ESTER DNI. 27174467 (CESIONARIA).- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MACCHIONE MARCOS DANIEL- D.N.I. N° 27.494.017- ESCARIS DANIELA D.N.I. N° 30.404.787 (CESIONARIA)- MURUA SILVIA ESTER D.N.I. N° 27.174.467 (CESIONARIA).- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1244,00 metros 2, ubicado en Calle: Almirante Brown N° 920, C.P. 5111, Departamento: Colon, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Unquillo, Barrio: Providencia, lindando al Norte con Posesión de Castellarín- Lote 38, al Sud con Posesión de Macchione- Lote 36, al Este con Parque Del Castillo Monserrat y al Oeste con Calle Almirante Brown, cuenta N° 130403201431 (Lote 37 Mza. Z) cita al Titular de cuenta mencionado MENENDEZ VICTORINO MANUEL y al Titular Registral: MENENDEZ VICTORINO MANUEL- Folio Real: Matr. 956373- y/o

a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471213 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104898/2017- ALMIRON ELOY SALVADOR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMIRON ELOY SALVADOR- D.N.I. N° 24.108.709- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 163,50 metros 2, ubicado en Calle: Totoral N° S/N, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: Calera, Localidad: Villa Allende, lindando al Norte con Resto de Parcela 008- San Cayetano SACIIF, al Sud con Calle Zenón Bustos- Resto de Parcela 009- San Cayetano SACIIF, al Este con Calle Totoral- Resto de Parcela 009- San Cayetano SACIIF y al Oeste con Resto de Parcela 010- Blas Albino Barrera- Nélica Raquel Miranda, cuenta N° 130119462836 (Lote 7 Mza. 103) cita al Titular de cuenta mencionado SAN CAYETANO SACIIF y al Titular Registral: JUAN JOSE SANCHEZ- Folio Cronológico: F° 20651 A° 1979 antec. F° 24885 A° 1963- (según Análisis Asiento de Dominio)- y SAN CAYETANO SACIIF (según Plano de Mensura)- cuenta N° 130119462828 (Lote 6 Mza. 103) cita al Titular de cuenta mencionado SAN CAYETANO SACIIF y al Titular Registral: SAN CAYETANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA- Folio Real: Mat 1.790.924- (según Análisis Asiento de Dominio)- y SAN CAYETANO SACIIF- (según Plano de Mensura) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471215 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105619/2018- VILTA CESAR FERNANDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILTA CESAR FERNANDO D.N.I. N° 14.005.344- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 352,00 metros 2, ubicado en Calle: San



Gerardo N° 290, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: La Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: San Clemente, lindando al Nor- Este con Calle San Gerardo, al Sud- Este con Parcelas 013- 014, al Nor- Oeste con Parcela 003 y al Sud- Oeste con Calle Perito Moreno, cuenta N° 130116893372 (Lote 4 Mza. 7) cita al Titular de cuenta mencionado MULLER GUILLERMO Y OTROS y a los Titulares Registrales: MULLER GUILLERMO- MAAS TEODORO HERMANN- OHREM JOSE CARLOS- Dominio Mat. 1850494- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471216 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-010036/2005 – RODRIGUEZ OLGA ESTER DNI 10.903.215- MENINI AMENIA RAQUEL DNI 11.714.404 (CESIONARIA) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ OLGA ESTER D.N.I. N° 10.903.215ROGANTE YMENINI AMENIA RAQUEL DNI 11.714.404 en su carácter de Cesionaria - Sobre los inmuebles según declaración jurada y Rectificación de declaración (Control Interno 106224409569221), ubicados en calle Palenque s/n, Comuna Cabalango, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, como a continuación se describe: A) LOTE 2 DE LA MAZA 12, de una superficie de 929 mts.2 -, linda: al Norte con Parcela 016, al Sur con Parcela 018, al Este con calle El Palenque y al Oeste con Parcelas 028 y 027, nomenclatura catastral N° 23-04-48-36-03-115-017, empadronado bajo cuenta N° 230406380705 CITA: al titular de la cuenta mencionada VIDAL ANTONIA Y OTRA Y AL TITULAR REGISTRAL CARLOS ANTONIO MARTINEZ Y VIDAL y ANTONIA VIDAL(Folio cronológico 4646/1970), B) LOTE 3 DE LA MAZA 12, de una superficie 929 mts 2, , linda: al norte con Parcela 017, al sur con Parcela 019, al Este con Calle El Palenque y al Oeste con Parcelas 026 y 027, nomenclatura catastral 23-04-48-36-03-115-018, empadronado bajo cuenta N° 23040638071 VIDAL ANTONIA Y OTRA , CITA AL TITULAR DE CUENTA MENCIONADA VIDAL ANTONIA Y OTRA Y AL TITULAR REGISTRAL CARLOS ANTONIO MARTINEZ Y VIDAL y ANTONIA VIDAL (Folio cronológico 4646/1970) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 8/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471312 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103498/2016- MINUET CRISTINA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MINUET CRISTINA DEL VALLE.- D.N.I. N° 21.780.652- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 345,26 metros 2, ubicado en Calle: La Rioja N° S/N, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela N° 4- Vega Juan Pio, al Sud- Este con Resto de Parcela N° 4- Vega Juan Pio, al Nor- Oeste con Calle La Rioja y al Sud- Oeste con Resto de Parcela N° 4- Vega Juan Pio, cuenta N° 140318654189 (Lotes A- B- E- F Mza. 204) cita al Titular de cuenta mencionado VEGA JUAN PIO y al Titular Registral: VEGA JUAN PIO- Folio Real: Matrícula: 1808320- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471321 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105040/2018- FARIAS PURA SILVERIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS PURA SILVERIA- D.N.I. N° F2.492.082- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 669,18 metros 2, ubicado en Calle: Tristán De Tejeda N° 560, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Nor- Este con Parcela 10- Valenzuela Nemecio Armando- Parcela 17- Ferreyra Sara Rosa, al Sud- Este con Calle Tristán De Tejeda, al Nor- Oeste con Resto De Parcela 04- Farías Claro Nicanor y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 03- Núñez Esteban, cuenta A)- N° 140307345044 (Lotes A- B Ptes. Mza. 75) cita al Titular de cuenta mencionado NÚÑEZ ESTEBAN y al Titular Registral: NÚÑEZ ESTEBAN- Dominio: MFR 1199926- cuenta B)- N° 140307348574 (Lotes A-B Ptes Mza. 75) cita al Titular de cuenta mencionado FARIAS CLARO NICANOR y al Titular Registral: FARIAS CLARO NICANOR-Dominio: MFR 954870- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTO-

RA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471332 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105378/2018- JUAREZ LORENZO MARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JUAREZ LORENZO MARIO- D.N.I. N° 12.239.057- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 305,42 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público N° S/N, C.P. 5281, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: El Brete, lindando al Norte con Camino Público, al Nor- Este con Fracción B Lote 37- Resto de la Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, al Sud- Este con Fracción B Lote 37- Resto de la Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, al Oeste con Fracción B Lote 37- Resto de la Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco y al Sud- Oeste con Fracción B Lote 37- Resto de la Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, cuenta N° 140107387958 (Lotes 3- 4- 37- 38 Fracción "B") cita al Titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE MUÑOZ FRANCISCO y a los Titulares Registrales: NEMESIO HECTOR MONTES- FRANCISCO MUÑOZ- CARLOS MOREIRA- SILVIO ANASTACIO VACCAREZZA- JUAN FELIPE FIOTTA- F° 33508 A° 1957- F° 215173 A° 1961- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471339 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105370/2018- BARCENA DANIEL ORLANDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARCENA DANIEL ORLANDO- D.N.I. N° 21.695.502- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 837,43 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público N° S/N, C.P. 5281, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: El Brete, lindando al Nor- Este con Lote N° 3 Fracción "C"- Parte de la Parcela 1401605601319488- Santa Elena S.R.L., al Sud- Este con Lote N° 3 Fracción "C"- Parte de la Parcela 1401605601319488- Santa Elena S.R.L.- Lote N° 4 Fracción "C"- Parte de la Parcela 1401605601319488- Santa Elena S.R.L., al Nor- Oeste con Camino Público, al Sud- Oeste con Lote N° 4 Fracción "C"- Parte de la Parcela 1401605601319488- Santa Elena S.R.L., cuenta N° 140107387966 (Lotes 3- 4 Fracción "C") cita al Titular de cuenta mencionado SANTA ELENA S.R.L y al Titular Registral: SANTA ELENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Folio Real: Matrícula: 917095 (Lote N° 3- Fracción "C") y al Titular Registral: SANTA ELENA SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Lote 4 Fracción "C")- Folio Real: Matrícula: 917096- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471342 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105369/2018- GARAY MIGUEL ESTEBAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARAY MIGUEL ESTEBAN- D.N.I. N° 10.253.175- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 300,74 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público N° S/N, C.P. 5281, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: El Brete, lindando al Nor- Este con Fracción B Lote 37- Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, al Sud- Este con Camino Público- Fracción B Lote 37- Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, al Nor- Oeste con Fracción B Lote 37- Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, al Oeste con Camino Público- Fracción B Lote 37- Parcela 1401605651319352- Sucesión Indivisa de Muñoz Francisco, al Sud- Oeste con Camino Público, cuenta N° 140107387958 (FRACCION B Lts. 3- 4- 37- 38) cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ FRANCISCO y a los Titulares Registrales: NEMESIO HECTOR MONTES- FRANCISCO MUÑOZ- CARLOS MOREIRA- SILVIO ANASTACIO VACCAREZZA- JUAN FELIPE FIOTTA- F° 33508 A° 1957- F° 215173 A° 1961- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471348 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098840/2010 – MERMA MOLINA, CELMIRA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MERMA MOLINA, CELMIRA D.N.I. N° 18.813.173– Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 210 metros2, ubicado en Calle: ZULOAGA

N° 4478, Barrio Residencial San Roque, C.P.: 5010, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Pedanía: Capital, lindando al Norte con parcela 002, al Sur con calle Zuloaga, al Este parcela 016, al Oeste con parcela 018, siendo el titular de cuenta N° 110111419477 (MZ 52 LT 11), cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE GARCIA FAURE OCTAVIO MIGUEL GREGORIO y al Titular Registral GARCIA FAURE, OCTAVIO (Matrícula 1711565) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471650 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113358/2023- VACA VICTOR REYES- DNI: 6519211- FLORES BLANCA DELICIA DNI: 5681689- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VACA VICTOR REYES- D.N.I. N° M6.519.211- FLORES BLANCA DELICIA D.N.I. N° F5.681.689- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 492,00 metros 2, ubicado en Calle: 24 De Septiembre N° 630, C.P.5101, Departamento: Río Primero, Pedanía: Remedios, Localidad: Capilla de Remedios, lindando al Norte con Parcela 044, al Sud con Parcela 025, al Este con Parcela 035 y al Oeste con Calle 24 De Septiembre, cuenta N° 251141891670 (Lote 26 Mza. 1) cita al Titular de cuenta mencionado SUC. TRANSITO TOLEDO Y RICARDO TOLEDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471652 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-082246/2007- CAÑETE SELVA ROSA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAÑETE SELVA ROSA D.N.I. N° F5.489.114- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 298,00 metros 2, ubicado en Calle: Cabildo N° S/N, C.P. 5113, Departamento: Colon, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Salsipue-

des, Lugar: El Pueblito, lindando al Norte con Parcela parte Parcela 009- Parcela 010- Parcela 011, al Sud con Parcela 013, al Este con Calle Cabildo y al Oeste con parte Parcela 016, cuenta N° 130520939955 (Lote 12 Mza. 380) cita al Titular de cuenta mencionado CHAUD JORGE ABRAHAM- SUCESION INDIVISA DE CHAUD ENRIQUE JORGE ABRAHAM (según reporte parcelario) y al Titular Registral: CHAUD JORGE ABRAHAM- Mat.: 1848992 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471667 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107517/2019- GOY CARINA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOY CARINA ALEJANDRA D.N.I. N° 23.078.155- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 630,50 metros 2, ubicado en Calle: Roque Sáenz Peña N° 74, C.P.5149, Departamento: Colon, Localidad: Saldán, Barrio: Luis De Tejeda, lindando al Norte con Calle Roque Sáenz Peña, al Sud con Lote 321, al Este con Lote 378 y al Oeste con Lote 376, cuenta N° 110105616538 (Lote 377 Mza. 1) cita al Titular de cuenta mencionado CHERINI HORACIO RAMON y a los Titulares Registrales: RICARDO CHERINI- HORACIO CHERINI- JOSE EDUARDO CHERINI- RAMON ROGELIO CHERINI- IRMA CHERINI DE MARTINEZ- ERNESTO CHERINI- HECTOR CHERINI- HUMBERTO CHERINI- Cronológico Dominio: Folio N° 20569 Año 1956/ Folio N° 25265 Año 1961- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471676 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104185/2017- ROJAS GABRIELA NOEMI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROJAS GABRIELA NOEMI D.N.I. N° 30.986.516- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 450,42 metros 2, ubicado en Calle: López y Planes N° 455, C.P. 5105,

Departamento: Colon, Pedanía: Calera Norte, Localidad: Villa Allende, Barrio: Español, lindando al Nor- Este con Resto de la Parcela 002- Grinstein David, al Sud- Este con Calle López y Planes, al Nor- Oeste con Arroyo de la Reducción y al Sud- Oeste con Parcela 003- Sucesión Indivisa de Juárez Clemente Ricardo, cuenta N° 130100690124 (Lote 16 Mza. 69) cita al Titular de cuenta mencionado GRINSTEIN DAVID y al Titular Registral: GRINSTEIN DAVID- Folio Real: Mat. 1170006- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471678 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105303/2018- MORENO LUCIA DAMIANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO LUCIA DAMIANA- D.N.I. N° 24.116.941- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 535,83 metros 2, ubicado en Calle: Nueva Guinea N° 676, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: Calera Norte, Localidad: Villa Allende, Barrio: Polinesias, lindando al Norte con Resto de Parcela 018- Clodovaldo Teodorico Monsalve- Josefa Carlota Del Coro de Monsalve, al Sud con Parcela 019- Clodovaldo Teodorico Monsalve- Josefa Carlota Del Coro de Monsalve, al Este con Calle Nueva Guinea y al Oeste con Resto de Parcela 018- Clodovaldo Teodorico Monsalve- Josefa Carlota Del Coro de Monsalve, cuenta N° 130130696865 (Lote 31 Mza. 14) cita al Titular de cuenta mencionado MONSALVO CLODOVALDO TEODORICO y a los Titulares Registrales: CLODOVALDO TEODORICO MONSALVO- JOSEFA CARLOTA DEL CORO DE MONSALVO- Folio Cronológico: F° 56227 A° 1951- planilla 14079 antec. F° 7260 A° 1949- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471705 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009014/2005 – CABRERA, ROSA DEL

TRANSITO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABRERA, ROSA DEL TRANSITO D.N.I. N° 10.902.855 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 875 metros<sup>2</sup>, ubicado en Calle: PEDRO NOLAZCO BARRIENTOS N° 2918, Barrio Villa Revol, C.P.: 5014, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Pedanía: Capital, lindando al Norte con parcela 003, al Sur con parcela 005, al Este calle Nolzco Barrientos, al Oeste con parcela 030, parcela 029, resto de parcela 028, siendo el titular de cuenta N° 110103927846 (MZ 11 LT 7), cita al titular de cuenta mencionado MOGLIO JOSE MARIA y a los Titulares Registrales MOGLIO, JOSE MARIA y MOGLIO DE CALUSIO, EVA MARIA (Matrícula 1850792) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 08/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471976 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091534/2008 –NUÑEZ, ESTELA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NUÑEZ, ESTELA BEATRIZ D.N.I. N° 12.446.722 – Sobre un inmueble según declaración jurada de 262 metros<sup>2</sup>, ubicado en Calle: TOMAS DE IROBI 814, Barrio Marquez de Sobremonte, C.P.: 5008, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Pedanía: Capital, lindando al Norte con calle Tomas de Irobi, al Sur con lote 19, al Este con lote 21, al Oeste con lote 29, siendo el titular de cuenta N° 110116215799 (MZ 127 LT A), cita al titular de cuenta mencionado SUDT S.R.L. y al Titular Registral SOCIEDAD URBANIZADORA DE TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Matrícula 1820648) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 07/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

4 días - N° 471979 - s/c - 25/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104888/2017- VARGAS CRISTINA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VARGAS CRISTINA SOLEDAD- D.N.I. N° 28.114.722- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 113,46 metros 2, ubicado en Calle: Del Totoral N° 615, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: Calera, Localidad: Villa Allende, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 009- San Cayetano SACIIF, al Sud- Este con Calle Totoral, al Nor- Oeste con Calle Totoral- Resto de Parcela 009- San Cayetano SACIIF y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 009- San Cayetano SACIIF- Calle Zenón Bustos, cuenta N° 130119462836 (Lote 7 Mza. 103B) cita al Titular de cuenta mencionado SAN CAYETANO SACIIF y al Titular Registral: JUAN JOSE SANCHEZ- Folio Cronológico: F° 20651 A° 1979 antec. F° 24885 A° 1963 (según asiento de dominio) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471987 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-092900/2009 – MALDONADO, MYRIAN NOEMI - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO, MYRIAM NOEMI D.N.I. N° 6.396.611– Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 225 metros2, ubicado en Calle: VIEDMA RECALDE N° 6385, Barrio Villa Unión, C.P.: 5010, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Pedanía: Capital, lindando al Norte con calle Viedma Recalde, al Sur con parcela 021, al Este resto de parcela 023, al Oeste con calle publica Los Tartagos, siendo el titular de cuenta N° 110117918831 (MZ 11 LT 22), cita al titular de cuenta mencionado GARCIA FAURE H Y OT y a los Titulares Registrales HUMBERTO ALFREDO JAVIER GARCIA FAURE, OCTAVIO GARCIA FAURE, CARMEN GARCIA FAURE DE VILLAFañE LASTRA, MANUEL GARCIA FAURE, SERVANDO GARCIA FAURE, OFELIA GARCIA FAURE DE MOLINA Y FERNANDO GARCIA FAURE (Folio Cronológico 22697 Año 1973 – antecedente Fo. 50101/1950 - planilla 86895) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471989 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105124/2018- MORENO JUANA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO JUANA DEL VALLE- D.N.I. N° 17.116.907- Sobre un inmueble ubicado en Calle: San Martín N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Rosario, Localidad: San Marcos Sierras, A)- Según Plano de Mensura la Parcela 595345-343206 con una Superficie de 7209,14 metros 2, lindando al Norte con Parcela 1405595493343203- Vera Alfredo Julio, al Sud con Resto de la Parcela 1405595347343168- Pacheco Tomás Demetrio, al Este con Resto de la Parcela 1405595347343168- Pacheco Tomás Demetrio- Acequia Del Alto y al Oeste con Resto de la Parcela 1405595347343168- Pacheco Tomás Demetrio, B)- Según Plano de Mensura la Parcela 595317-343287 con una Superficie de 717,52 metros 2, lindando al Nor- Este y al Norte con Resto de la Parcela 1405595347343168- Pacheco Tomás Demetrio, al Sud con Resto de la Parcela 1405595347343168- Pacheco Tomás Demetrio, al Este con Resto de la Parcela 1405595347343168- Pacheco Tomás Demetrio- Calle San Martín y al Nor- Oeste con Acequia Del Alto, Cuenta N° 140504290383- cita al Titular de cuenta mencionado SUC. REYNA RAMON MARCOS y al Titular Registral: TOMAS DEMETRIO PACHECO– Folio Cronológico: 19244 Año 1942– y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 07/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471994 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108635/2019- ROCHA JULIA JOVINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROCHA JULIA JOVINA- D.N.I. N° 11.845.034- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 281,70 metros 2, ubicado en Calle: Lucho Bustamante (ex Leopoldo Lugones) N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María De Río Seco, lindando al Nor- Este con Calle Lucho Bustamante, al Sud- Este con Resto de Parcela 014- Sucesión Islas Amanda- Posesión Jorge De La Colina, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 014- Sucesión Islas Amanda- Posesión Frizzio Juana Laura y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 014- Sucesión Islas Amanda- Posesión Jorge De La Colina, Cuenta N° 260225855058 (Lote 11)- cita al Titular de cuenta mencionado ISLAS DE ISLAS AMANDA SUC. y al Titular Registral: ISLAS AMANDA (HOY SU SUCESION)- Folio Real: Matrícula N° 439315– y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen

pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 471997 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111641/2022- VIVAS ILDA CRISTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIVAS ILDA CRISTINA- D.N.I. N° 11.561.948- Sobre los inmuebles según Plano De Mensura de una superficie total de 254,00 metros 2, ubicados en Calle: Sarmiento N° S/N, CP 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Nor- Este con Resto Parcela 018- Cordi Eduardo Adrián- Posesión Bustamante, al Sud- Este con Resto Parcela 018- Cordi Eduardo Adrián, al Nor- Oeste con Calle Sarmiento y al Sud- Oeste con Resto Parcela 018- Cordi Eduardo Adrián- Posesión Velázquez Natali Marisol- Velázquez Mauro Alejandro, cuenta N° 260225554236 (Lote 18 Mza. 48) cita al Titular de cuenta mencionado CORDI EDUARDO ADRIAN y al Titular Registral: CORDI EDUARDO ADRIAN- Folio Real: 1262367- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472000 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112156/2022- SANABRIA GENOBEBE MARTA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANABRIA GENOBEBE MARTA DEL VALLE- D.N.I. N° 13.982.791- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 420,60 metros 2, ubicado en Calle: 9 De Julio (Ex Alfonsina Storni) N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 015- Báez Nelly Isabel, al Sud- Este con Resto de Parcela 015- Báez Nelly Isabel, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 015- Báez Nelly Isabel y al Sud- Oeste con Calle 9 De Julio, Cuenta N° 260225855066 (Lote 12)- cita al Titular de cuenta mencionado BAEZ NELLY ISABEL y al Titular Registral: BAEZ NELLY ISABEL- Folio Real: Mat. 432195- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N°

64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472002 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111623/2022- OVIEDO CARLOS RAUL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OVIEDO CARLOS RAUL- D.N.I. N° M5.075.411- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 278,20 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Resto Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión David Farías, al Sud- Este con Calle Sarmiento, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido y al Sud- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Resto Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Sayago Alcides, Cuenta N° 260225554228 (Lote 17 Mza. 48)- cita al Titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO y al Titular Registral: RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO- Folio Real: 1262366 – y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472003 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111635/2022- ROLDAN ALBARO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROLDAN ALBARO DANIEL- D.N.I. N° 28.526.747- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 233,40 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Walter Roldán, al Sud- Este con Calle Sarmiento, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona y al Sud- Oeste con Parcela S/D- Posesión Gaitán Gabriela Rosana- Brizuela Agustín Santiago- Resto de Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Gaitán Gabriela Rosana- Brizuela Agustín Santiago, Cuenta N° 260225554228 (Lote 17 Mza. 48)- cita al Titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ JAVIER

MAURICIO y al Titular Registral: RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO– Folio Real: 1262366– y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 472119 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112158/2022- CHAIN MARIA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHAIN MARIA SOLEDAD- D.N.I. N° 30.695.138- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 843,95 metros 2, ubicado en Calle: Rivadavia N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 014- Asis Antonia Amira, al Sud- Este con Resto Parcela 013- Asis Antonia Amira, al Nor- Oeste con Calle Rivadavia y al Sud- Oeste con Resto Parcela 009- Novillo Benjamin, Cuenta A)- N° 260218134558 (Lote 13 Mza. 37)- cita al Titular de cuenta mencionado ASIS ANTONIA AMIRA y al Titular Registral: ASIS DE MAZA ANTONIA AMIRA– Folio Real: Mat. 392705 antec. F° 26359 A° 1989- cuenta B)- N° 260203806401- cita al Titular de cuenta mencionado NOVILLO BENJAMIN y al Titular Registral: NOVILLO BENJAMIN- Afectación Dominial: F° 26359 A° 1989 (afectación parcial) – y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 472126 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105135/2018- JAIME LUCAS NAHUEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por JAIME LUCAS NAHUEL- D.N.I. N° 36.487.559- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 761,48 metros 2, ubicado en Calle: Camino Vecinal N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Rosario, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Resto de la Parcela 1405593247342786- Zalazar Fermín Domingo-cta. 140502629090- Benjamín Sánchez- Zalazar Fermín Domingo

F° 61089 A° 1949, al Sud con Resto de la Parcela 1405593247342786- Zalazar Fermín Domingo-cta. 140502629090- Benjamín Sánchez- Zalazar Fermín Domingo F° 61089 A° 1949, al Este con Camino Vecinal y al Oeste con Resto de la Parcela 1405593247342786- Zalazar Fermín Domingo-cta. 140502629090- Benjamín Sánchez- Zalazar Fermín Domingo F° 61089 A° 1949, cuenta N° 140502629090 (Lote 1405593407- 342777)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ZALAZAR FERMIN DOMINGO y al Titular Registral: FERMIN DOMINGO ZALAZAR- BENJAMIN SANCHEZ- Folio Cronológico: 12023 Año 1952 (Antecedente 61089 Año 1949)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 472139 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105106/2018- PALOMBO SARA MARIA DEL CARMEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALOMBO SARA MARIA DEL CARMEN- D.N.I. N° 27.257.477- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 3766,07 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, Lugar: La Gramilla, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Ocupado por José Andrés Faiad Díaz Gundin, al Sud- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Ocupado por Romina Santoyani- Parcela S/D- Propietario Desconocido- Ocupado por Carolina Suñer y Santiago Ernesto Gómez. Al Sud- Este con Camino Público y al Este con Camino Público, cuenta N° 140504782103- cita al Titular de cuenta mencionado ACEVEDO S. RAMONA y al Titular Registral: ACEVEDO SILVERIA RAMONA- M.: 1023050- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 05/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 472145 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105210/2018- FAIAD DIAZ GUNDIN JOSE

ANDRES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FAIAD DIAZ GUNDIN JOSE ANDRES- D.N.I. N° 30.030.282- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 1 Has. 0619,00 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Resto de Parcela 595305-341385- Propiedad de Silveria Ramona Acevedo, al Sud con Resto de Parcela 595305-341385- Propiedad de Silveria Ramona Acevedo, al Este con Camino existente librado al uso Público y al Oeste con Resto de Parcela 595305-341385- Propiedad de Silveria Ramona Acevedo, cuenta N° 140504782103- cita al Titular de cuenta mencionado ACEVEDO S. RAMONA y al Titular Registral: ACEVEDO SILVERIA RAMONA- Matrícula: 1023050- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 05/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472153 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105114/2018- DIAZ MARTIN BENITO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ MARTIN BENITO- D.N.I. N° 20.544.066- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 5994,81 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Rosario, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Resto de la Parcela 1405598738342158- Reyna Alvino Giverto, al Sud- Este con Parcela 1405350103003005- Pérez Mabel Leonor, al Sud- Oeste con Camino Público, al Oeste con Camino Público y al Este con Pasaje Privado, cuenta N° 140500652949- cita al Titular de cuenta mencionado REYNA ALVINO G. y al Titular Registral: REYNA ALVINO GILVERTO- Matrícula: 955815- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 05/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472156 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105221/2018- TULIAN CATALINA EVA- So-

licita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TULIAN CATALINA EVA- D.N.I. N° F4.130.117- Sobre un inmueble según Plano de Mensura, ubicado en Calle: Avenida Los Quebrachos N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierra, A)- Según Lote 100 con una Superficie de 2211,75 Mtrs 2, lindando al Norte con Parcela 012- Posesión de Tulian José Osvaldo- Lote 17- Posesión de Corrado Rafael Osvaldo, al Sud con Canal De Riego Secundario, al Este con Parcela 008- Victorica Mariano y al Oeste con Parcela 012- Posesión de Tulian José Osvaldo, B)- Según Lote 101 con una Superficie de 741,29 Mtrs. 2, lindando al Norte con Canal De Riego Secundario, al Sud con Avenida Los Quebrachos, al Este con Parcela 008- Victorica Mariano y al Oeste con Parcela 012- Posesión de Tulian José Osvaldo, cuenta N° 140515108757- cita al Titular de cuenta mencionado TULIAN DE DIAZ DOLORES (Según Plano de Mensura) y al Titular de cuenta TULIAN CATALINA EVA (Según Reporte Parcelario)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 05/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472167 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105171/2018- BUSTOS FRANCO LEONARDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS FRANCO LEONARDO- D.N.I. N° 31.919.465- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 439,80 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: San Marcos, Localidad: San Marcos Sierras, lindando al Norte con Resto de Parcela 002- Propiedad de Antonio Ochonga y Trinidad Guevara, al Sud con Calle Pública, al Este con Parte de Parcela 002- Propiedad de Antonio Ochonga y Trinidad Guevara y al Oeste con Resto de Parcela 002- Propiedad de Antonio Ochonga y Trinidad Guevara, Cuenta N° 140500652451- cita al Titular de cuenta mencionado OCHONGA ANTONIO y a los Titulares Registrales: GUEVARA TRINIDAD- OCHONGA ANTONIO- Matrícula: 939877- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 07/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472173 - s/c - 28/08/2023 - BOE



#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105130/2018- CARROZ YANINA PAOLA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARROZ YANINA PAOLA- D.N.I. N° 29.443.892- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 4654,69 metros 2, ubicado en Calle: Callejón Vecinal N° S/N, C.P. 5282, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Rosario, Localidad: San Marcos Sierra, lindando al Norte con Parcela 1405015220494400-Dalla Costa Claudio, al Sud con Callejón Vecinal, al Este con Resto de la Parcela 1405596181342857- Sucesión Garay De Cepeda Jesús Natividad y al Oeste con Parcela 1405015220994200- Lote 5122-3942- Gómez Mario- Díaz Norma Lidia- Parcela 1405015220414200- Lote 1522-4142- Gómez Mario- Díaz Norma Lidia, cuenta N° 140509078986- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION GARAY DE CEPEDA JESUS NATIVIDAD- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 05/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472177 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104903/2017- PERALTA LILIANA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA LILIANA DEL VALLE- D.N.I. N° 13.499.898- Sobre los inmuebles según Plano De Mensura de una superficie total de 472,20 metros 2, ubicados en Calle: Pasaje Público N° S/N, CP 5209, Departamento: Sobremonste, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Parcela S/D- Poseedor Desconocido, al Sud con Pasaje Público, al Este con Parcela S/D- Poseedor Desconocido, al Oeste con Parcela S/D- Poseedor Desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/07/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 472193 - s/c - 28/08/2023 - BOE

#### CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFÍQUESE a la Sra. WILSON, Rosana Élica, que en las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 0045-023847/2022 - Asunto: "Ocupación de terreno propiedad de: ROSANA ÉLIDA WILSON OBRA: ENSANCHE PUENTE AMARILLO EN VILLA CURA BROCHERO", el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 2023/00000057 de fecha 18 de abril 2023 dispuso: Visto... Y Considerando... EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES, en ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: "ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA (\$ 4.740.050,00) al mes de diciembre de 2021, para el inmueble de 326,90 m2, ubicado en la ciudad de Villa Cura Brochero, Departamento San Alberto de esta Provincia de Córdoba e inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 683.016 a nombre de "WILSON, Rosana Élica" o quien resulte propietario.- ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Dirección Provincial de Vialidad protocolícese y archívese." Fdo. Ing. Agr. Gustavo Pignata. - Asimismo se pone en conocimiento que de conformidad a lo establecido por el art. 17 de la Ley N° 5330: "La Resolución prevista en el artículo 15, será notificada al interesado, y todas las actuaciones puestas en el Consejo a su disposición a fin de que en el término de treinta (30) días hábiles acepte total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formule impugnación fundada." QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. -

5 días - N° 473535 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFÍQUESE a los Sres. MONTEGROSSO, Fernando Andrés y PIASENTINI Raúl Daniel SILVIO y/o a sus sucesores, para que en el término de cinco (5) días hábiles comparezcan ante este Organismo, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 "Centro Cívico del Bicentenario - Brigadier General Juan Bautista Bustos" - 2do Piso de esta ciudad de Córdoba, a los fines de constituir el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA correspondiente al Expte. N° 0045-020662/2018, debiendo fijar domicilio en el radio de la mencionada ciudad. Se transcribe la Resolución que así lo ordena: "VISTO: Las presentes actuaciones por las que se tramita la expropiación de una fracción de terreno ubicada en el Departamento Tercero Arriba. Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 10.799 de fecha 12 de mayo de 2022 de este Consejo General de Tasaciones se estableció el monto indemnizatorio de la fracción de terreno. Que habiendo sido notificada la parte expropiada, conforme el artículo 58 de la Ley N° 5350 y encontrándose vencido el plazo para su impugnación, la misma no ha efectuado manifestación alguna, por lo que corresponde constituir el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa. Que el caso se encuentra dentro de lo previsto por los artículos 6 inciso c), 19 y 22 de la Ley N° 5330. POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio N° 3609 y al Dictamen N° 141/2023 de la Jefatura de Área Legal y Técnica; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E: Artículo 1°.- CONVOCAR a constituir el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa previsto por los artículos 6 inc. c) y 19 de la Ley N° 5330, a los fines de dictaminar sobre la tasación del inmueble objeto de los presentes actuados.- Artículo 2°.- DESIGNAR al miembro del Directorio, Ing. Agr. Gustavo PIGNATA (D.N.I. N° 12.671.322), para que integre el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa.- Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE la presente designación a la parte expropiada.- RESOLUCIÓN N° 2023/00000145 de fecha 4 de agosto de 2023. FDO. Ing. Agr. Gustavo Pignata – Presidente del Directorio. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

5 días - N° 473544 - s/c - 22/08/2023 - BOE

### CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFÍQUESE a la Sra. MILLE URIARTE María Lucrecia Carmen, para que en el término de cinco (5) días hábiles comparezca ante este Organismo, ubicado en calle Rosario de Santa Fe N° 650 "Centro Cívico del Bicentenario - Brigadier General Juan Bautista Bustos" - 2do Piso de esta ciudad de Córdoba, a los fines de constituir el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN SEDE ADMINISTRATIVA correspondiente al Expte. N° 0045-015196/2010, debiendo fijar domicilio en el radio de la mencionada ciudad. Se transcribe la Resolución que así lo ordena: "VISTO: Las actuaciones de referencia por las que se tramita la expropiación de una fracción de terreno ubicada en el Departamento Punilla. Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 10.806 de fecha 20 de mayo de 2022 de este Consejo General de Tasaciones se estableció el monto indemnizatorio de la fracción de terreno. Que habiendo sido notificada la parte expropiada, conforme el artículo 58 de la Ley N° 5350 y encontrándose vencido el plazo para su impugnación, la misma no ha efectuado manifestación alguna, por lo que corresponde constituir el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa. Que el caso se encuentra dentro de lo previsto por los artículos 6 inciso c), 19 y 22 de la Ley N° 5330. POR ELLO: Atento al Acta de Tratamiento Interno de Directorio N° 3608 y al Dictamen N° 140/2023 de la Jefatura de Área Legal y Técnica; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones R E S U E L V E: Artículo 1°.- CONVOCAR a constituir el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa previsto por los artículos 6 inc. c) y 19 de la Ley N° 5330, a los fines de dictaminar sobre la tasación del inmueble objeto de los presentes actuados.- Artículo 2°.- DESIGNAR al miembro del Directorio, Ing. Agr. Gustavo PIGNATA (D.N.I. N° 12.671.322), para que integre el Tribunal Administrativo en Sede Administrativa.- Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE la presente designación a la parte expropiada.- RESOLUCIÓN N° 2023/00000144" de fecha 4 de agosto de 2023 - FDO. Ing. Agr. Gustavo Pignata – Presidente del Directorio. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - N° 473551 - s/c - 22/08/2023 - BOE

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110916/2022– DIAZ, ROMINA VERONICA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ, ROMINA VERONICA D.N.I. N° 35.056.240 – Sobre un inmueble según plano de mensura de superficie 372,24 metros<sup>2</sup>, ubicado en Calle: CORDOBA S/N, C.P.: 6123, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Localidad: Melo, Pedanía: La Amarga, Quintas 66 y 67 del Establecimiento "Santa Ana," lindando al Norte con resto de parcela 471562944 a nombre de Palloni Humberto, Palloni Pedro, Palloni Juan Cesar, Palloni Angela, Palloni Antonio Domingo, al Sur con resto de parcela 471566044 a nombre de Borgna Bartolo o Bartolomé, al Este con calle pública, al Oeste con resto de parcela 471566044 a nombre de Borgna Bartolo o Bartolomé, parcelas afectadas: Parcela 6044: siendo el titular de cuenta N° 220100751593 (Quinta 67), cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BORGNA BARTOLO y al Titular Registral BORGNA BARTOLO O BARTOLOME (Matrícula 1318728); Parcela 2944: siendo el titular de cuenta N° 220100767261 (Quinta 66) cita al titular de cuenta mencionado PALLONI PEDRO CESAR y a los Titulares Registrales PALLONI HUMBERTO, PALLONI PEDRO, PALLONI JUAN CESAR, PALLONI ANGELA, PALLONI ANTONIO DOMINGO (Matrícula 1476734) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta

(60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 23/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 473782 - s/c - 23/08/2023 - BOE

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110708/2021 – FERRARESE, ANGELICA MARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERRARESE, ANGELICA MARIA D.N.I. N° 14.404.197 – Sobre un inmueble según plano de mensura de superficie 1 Ha. 0615 metros 2, ubicado en Calle: CORDOBA S/N N° 4623, C.P.: 6123, Departamento: Roque Sáenz Peña, Localidad: Melo, Pedanía: La Amarga, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 47156-2844- Cornejo Raimundo José- Calle Pública, al Sud- Este con Calle Pública, al Nor- Oeste con Calle Pública- Resto de Parcela 47156- 2845- Mondino Francisco y al Sud- Oeste con Parte Quinta 70- Banchio Raúl Ceferino, cuenta 1)- N° 220102679211 (Quinta 68) cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE CORNEJO RAIMUNDO JOSE y al Titular Registral CORNEJO RAIMUNDO JOSE- Matrícula: 1201185- cuenta 2)- N° 220100773911 (Quinta 69) cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE CORNEJO RAIMUNDO JOSE y al Titular Registral: CORNEJO RAIMUNDO JOSE- Matrícula 918968- cuenta 3)- N° 220104487831 (parte Quinta 68) cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MONDINO FRANCISCO y al Titular Registral: MONDINO FRANCISCO- Matrícula: 1184442- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 26/06/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 473925 - s/c - 23/08/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000336/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9871989, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CHIAPELLO, JUAN CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta impe-

rioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CHIAPELLO JUAN CARLOS CUIT 20-17348995-2, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALSARCE ESQ CORRIENTES -PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 09/05/23.-Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado, para que en el plazo de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 días, conforme lo previsto por el art. 67, del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508.Fdo digitalmente por Dra LOPEZ Selene Carolina Ivana (Juez), Dra Mansilla Paola Verónica(Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: Río Cuarto, 09/04/21.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 30% para intereses y costas, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo," deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose transcribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Fdo digitalmente por DRa PUEYRREDON Magdalena(Juez), DRa Mansilla Paola Verónica(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al con-

tribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209325306 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202715552020/200958362021 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 146.706,07) por los períodos: 2020/03(Cpto 046);2015/12;2016/12;2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474842 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000337/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10517008, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ NUTRIFORT S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente NUTRIFORT S.R.L. CUIT 30-70873128-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana, se ha dictado la siguiente resolución: Bell Ville, 04 de Mayo de 2023.- Agréguese. Téngase presente. Cítese y emplácese al demandado de autos para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4, párr. 4 de la ley citada. Asimismo, hágase saber al compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción.Fdo digitalmente por DR

BRUERA Eduardo Pedro (Juez), DRa ZUAZAGA Mara Fabiana (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: BELL VILLE, 10/12/2021. Agreguese. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Admitase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modif., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de la demandada NUTRIFORT SRL, CUIT N° 30708731281 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.340.298,64) a cuyo fin oficie al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria que: 1) de tratarse de caja de ahorro o cuenta corriente, la medida se efectivizará sobre el veinte por ciento (20%) del monto existente y sobre el veinte por ciento (20%) de las remesas activas futuras que ingresen, hasta cubrir la suma indicada; 2) en el caso de depósito a plazo fijo la retención será sobre el total de lo depositado hasta cubrir la suma ordenada.; 3) la medida ordenada deberá ser trabada sobre los fondos depositados en cualquiera de las cuentas de propiedad del demandado, indistintamente, y solo en caso de resultar insuficiente los fondos en una de ellas, deberá trabarse sobre las demás existentes hasta cubrir el saldo respectivo; 4) Si la cuenta o activo tuviere mas de un titular el embargo deberá limitarse a la parte de la que sea exclusivamente titular el demandado; 5) que deberá abstenerse de trabar la medida si la cuenta estuviera destinada al pago de sueldos y; 6) que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada para el demandado descriptas en los apartados 1), 2) y 3) las sumas depositadas en cuenta sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 147 de la Ley N° 2074, modificado por la Ley N° 27.320. Requirase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista. Los fondos retenidos deberán ser depositados en la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Córdoba y a la orden de este Tribunal n° 305/1333307, CBU N° 0200305251000001333374. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del siguiente proveído. Fdo digitalmente por Dr BRUERA Eduardo Pedro (Juez), Dra Zuazaga Mara Fabiana (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 212298981, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204001572021/202440022021, por la suma de UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.340.298,64) por los períodos: 2016/12;2017/12;2018/12;2021/05 (Cpto 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLA-

CESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474844 - s/c - 22/08/2023 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000338/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11271349, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S CUIT 30-71584949-2, que en el/la OF. EJECUCIONES FISCALES - JUZG.1a - CARLOS PAZ de la ciudad de VILLA CARLOS PAZ, sito en JOSE HERNANDEZ N° 90 locales 11 y 12— Edificio Lake Towers— SECRETARIA PANDOLFINI Mariela Noelia, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA CARLOS PAZ, 18/04/2023. Adjúntese documental. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias adjuntas de autos y lo establecido por el art. 4º, 5º párrafo de la ley 9024: Cítese y emplácese a la demandada LEAR EMPRENDIMIENTOS S.A.S., para que en el término de veinte (20) días comparezca a juicio, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por un (1) día en el boletín oficial. El término del emplazamiento comenzara a correr desde el último día de su publicación.- Cítese de remate para que en el término de tres (3) días posteriores al vencimiento de aquel, opongan excepciones legítimas al progreso de la acción, bajo apercibimiento. Publíquese edictos en el boletín oficial (art. 152 del C.P.C.C.). Notifíquese. Revocase por contrario imperio el decreto de fecha 14/10/2022 por no resultar ajustado a derecho conforme lo precedentemente proveído. Fdo digitalmente por Dr OLCESE Andrés (Juez), Dra PANDOLFINI Mariela Noelia (Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO: CARLOS PAZ, 14/10/2022. Por cumplimentado lo ordenado en el proveído de fecha 28/09/2022. En su mérito: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias. Téngase presente la condición tributaria manifestada. A la medida cautelar solicitada en el punto III: oportunamente. Notifíquese. Fdo digitalmente por Dra PANDOLFINI

Mariela Noelia(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282320762 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202652372022/200735562022 , por la suma de SESENTA MIL SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 60.078,10) por los períodos: 2018/12;2018/109;2018/110;2018/111; 2021/11 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474845 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000339/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11439271, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ALEJANDRO MARIO, PAGANI - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PAGANI ALEJANDRO MARIO CUIT 20-13870315-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 22/11/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. Procédase a cargar correctamente a la parte demandada en el SAC. Texto Firmado digitalmen-

te por: BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120200497932 - 120225611802 - 120225611811 - 120225611829 - 120225611837 - 120225611853 - 120225611861 - 120225611870 - 120225611888 - 120225611896 - 120225611900 - 120225611918 - 120225611926 - 120225611934 - 120225611942 - 120225611951 - 120225611969 - 120225611977 - 120225611985 - 120225611993 - 120225612001 - 120227089895 - 120227089909 - 120227089917 - 120227089925 - 120227089933 - 120227089941 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503097892022 , por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 169.348,57) por los períodos: 120200497932: 2022/01-02-03 -- 120225611802: 2022/01-02-04 -- 120225611811: 2022/01-02-05 -- 120225611829: 2022/01-02-06 -- 120225611837: 2022/01-02-07 -- 120225611853: 2022/01-02-08 -- 120225611861: 2022/01-02-09 -- 120225611870: 2022/01-02-10 -- 120225611888: 2022/01-02-11 -- 120225611896: 2022/01-02-12 -- 120225611900: 2022/01-02-13 -- 120225611918: 2022/01-02-14 -- 120225611926: 2022/01-02-15 -- 120225611934: 2022/01-02-16 -- 120225611942: 2022/01-02-17 -- 120225611951: 2022/01-02-18 -- 120225611969: 2022/01-02-19 -- 120225611977: 2022/01-02-20 -- 120225611985: 2022/01-02-21 -- 120225611993: 2022/01-02-22 -- 120225612001: 2022/01-02-23 -- 120227089895: 2022/01-02-24 -- 120227089909: 2022/01-02-25 -- 120227089917: 2022/01-02-26 -- 120227089925: 2022/01-02-27 -- 120227089933: 2022/01-02-28 -- 120227089941: 2022/01-02-29-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474846 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000340/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11489002, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CANTERAS MALAGUEÑO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la nor-

mativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CANTERAS MALAGUEÑO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA CUIT 30-50127036-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de diciembre de 2022. Agréguese. A lo solicitado: Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la cautelar solicitada: bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de una cuenta judicial para estos autos. Conste. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO - y CA- R E N A Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310122748277 - 310123537962 - 310123538071 - 310123538080 - 310123538861 - 310123539183 - 310123539191 - 310123539299 - 310123539345 - 310123539540 - 310123539591 - 310123539698 - 3 1 0 1 2 2 7 4 8 2 9 3 - 310123537806 - 310123538047 - 310123538624 - 310123538683 -

310123538926 - 310123539116 - 310123539272 - 310123539451 - 310123538012 - 310123538616 - 310123538691 - 310123538748 - 3 1 0 1 2 3 5 3 8 7 5 6 - 310123538845 - 310123539141 - 310123539612 - 310122748315 - 310123537792 - 310123537971 - 310123538217 - 310123538322 - 310123538632 - 310123538667 - 310123538799 - 310123538896 - 3 1 0 1 2 3 5 3 9 0 4 3 - 310123539108 - 310123539493 - 310123539574 - 310123539582 - 310101696625 - 310108074891 - 310118552465 - 310122748331 - 310123537911 - 310123538179 - 310123539167 - 310123539523 - 3 1 0 1 2 3 5 3 9 5 5 8 - 310123539655 - 310109185271 - 310122748307 - 310122748323 - 310123537555 - 310118545442 - 310123537601 - 310123537865 - 310123537881 - 310123538331 - 310123538349 - 310123538675 - 3 1 0 1 2 3 5 3 8 8 1 1 - 310123538837 - 310123538977 - 310123539124 - 310123539213 - 310123539248 - 310123539256 - 310123539337 - 310103029995 - 310118551060 - 310122748285 - 310123537831 - 310123539426 - 3 1 0 1 2 3 5 3 9 6 2 1 - 310123539680 - 310141531548 - 310123537989 - 310123538195 - 310123538373 - 310123538641 - 310123538993 - 310123539051 - 310123539701 - 310123537571 - 310123537784 - 310123537857 - 3 1 0 1 2 3 5 3 8 0 3 9 - 310123538101 - 310123538136 - 310123538152 - 310123538241 - 310123538381 - 310123538853 - 310123539094 - 310123539388 - 310123539434 - 310123539507 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503167222022 , por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$) 403.975,78) por los períodos: 310122748277: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537962: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538071: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538080: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538861: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539183: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539191: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539299: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539345: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539540: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539591: 2022/02 -- 310123539698: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310122748293: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537806: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538047: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538624: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538683: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538926: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539116: 2022/01-02-03-04 -- 310123539272: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539451: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538012: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538616: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538691: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538748: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538756: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538845: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539141: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539612: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310122748315: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537792: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537971: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538217: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538322: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538632: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538667: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538799: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538896: 2022/01-02-03-04 -- 310123539043: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539108: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539493: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539574: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539582: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310101696625: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310108074891: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 --

310118552465: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310122748331: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537911: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538179: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539167: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539523: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539558: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539655: 2022/01-02-03-04 -- 310109185271: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310122748307: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310122748323: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537555: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310118545442: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537601: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537865: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537881: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538331: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538349: 2022/01-02-03-04 -- 310123538675: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538811: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538837: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538977: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539124: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539213: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539248: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539256: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539337: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310103029995: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310118551060: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310122748285: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537831: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539426: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539621: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539680: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310141531548: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537989: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538195: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538373: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538641: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538993: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539051: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539701: 2022/04 -- 310123537571: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537784: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123537857: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538039: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538101: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538136: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538152: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538241: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538381: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123538853: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539094: 2022/01-02-03-04 -- 310123539388: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539434: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04 -- 310123539507: 2021/10-11; 2022/01-02-03-04-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474849 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000341/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11505447, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL

DE RENTAS C/ IBERNILL S.A.U - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente IBERNILL S.A.U CUIT 30-71553722-9, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 19 de diciembre de 2022. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA María Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 285457157 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203408452022 , por la suma de DIESISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.962,77) por los períodos: 2021/03-04-05-06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474850 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000342/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11929654, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GRUPODOS S.R.L (TITULAR FIDUCIARIO) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GRUPODOS S.R.L (TITULAR FIDUCIARIO) CUIT 30-70919251-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de mayo de 2023. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141494678 - 110142996243 - 110142996332 - 110142996553 - 110142101033 - 110142996251 - 110142996472 - 110142996499 - 110142996324 - 110142996677 - 110142996308 - 110142996383 - 110142996481 - 110142996413 - 110142996421 - 110142101513 - 110141494686 - 110142101505 - 110142996545 - 110142996642 - 110142996685 - 110141494694 - 110141494929 - 110142996278 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501686232023 , por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 472.846,95) por los períodos: 110141494678: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 -- 110142996243: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996332: 2022/04-05-06-07-08 -- 110142996553: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142101033: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 -- 110142996251: 2022/04-05-06-07-08 -- 110142996472: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996499: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996324: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996677: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996308: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996383: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996481: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996413: 2022/05-06-07-08 -- 110142996421: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142101513: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 -- 110141494686: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 -- 110142101505: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996545: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996642: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110142996685: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08 -- 110141494694: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 -- 110141494929: 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11 -- 110142996278: 2022/01-02-03-04-05-06-07-08-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta

el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474853 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000343/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11730091, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PARUSSA S.A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PARUSSA S.A CUIT 30-69847703-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/03/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos. A la cautelar solicitada: Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320.



Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270085181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200364252021 , por la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.053,64) por los períodos: 2020/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474855 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000344/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11911957, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MATRIMET S R L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MATRIMET S.R.L CUIT 30-50564374-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la

siguiente resolución: Córdoba, 05 de mayo de 2023. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la cautelar solicitada: bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese Embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123827520 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501676332023 , por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 592.089,17) por los períodos: 2022/05-06-07-08-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474856 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000345/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11843510, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS

TAS C/ JULIA SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente JULIA S.A CUIT 33-57320698-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 20 de abril de 2023. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Ins-

cripción: 110115910761 - 110115910787 - 110116065592 - 110116101866 - 110116161702 - 110117980626 - 110117983803 - 110118316894 - 1 1 0 1 2 2 2 8 8 6 2 5 - 110122288633 - 110115875400 - 110115879766 - 110107692371 - 110107811486 - 110115868349 - 110115907646 - 110115929500 - 110115967533 - 110120002309 - 110116161753 - 110117486672 - 110117898822-110118490991-110121036568-110121109387-110121109514 - 110122230341 - 110122288706 - 110122288731 - 110122288838 - 110100345951 - 110107044841 - 110107628134 - 110107692398 - 110107808230 - 110109850241 - 110109850861 - 110110685459 - 110107692380-110109511978-110109850233-110115790498-110115838393 - 110115911376 - 110116076691 - 110116093774 - 110116134896 - 110116134926 - 110116163187 - 110117380394 - 110121108640 - 110121109425 - 110121109689 - 110122288617 - 110104942733 - 110109233811-110109342947-110109849634-110115790455-110115967541 - 110116163152 - 110117901581 - 110117978460 - 110118359585 - 110122288692 - 110122288790 - 110122288803 - 110130023851 - 110102725417 - 110121109981 - 110121946149 - 110122184943 - 1 1 0 1 2 2 2 8 8 6 6 8 - 110122288722 - 110122288781 - 110130023673 - 110107692401 - 110115838369 - 110115868390 - 110115875396 - 110116134888 - 110116161770 - 110116163128 - 110116163161 - 110121072025 - 110122288650-110122288714-110122981746-110130023801-110111435847 - 110115007084 - 110116075148 - 110116096862 - 110116353806 - 110116362554 - 110117377822 - 110120125176 - 110121027127 - 110122288811 - 110122986845 - 110130022618 - 110108640529 - 110116103150-110116163110-110116364972-110117978249-110118323637 - 110118423755 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501692532023 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 576.491,51) por los periodos: 110115910761: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115910787: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116065592: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116101866: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116161702: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117980626: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117983803: 2022/04-05-06-07-08 -- 110118316894: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288625: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288633: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115875400: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115879766: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-1 0 - 1 1 - 1 2 ; 2020/01-10-11-12 -- 110107692371: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107811486: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115868349: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115907646: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115929500: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115967533: 2022/04-05-06-07-08 -- 110120002309: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116161753: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117486672: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117898822: 2022/04-05-06-07-08 -- 110118490991: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121036568: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121109387: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121109514: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122230341: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288706: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288731: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288838: 2022/04-05-06-07-08 -- 110100345951: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107044841: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107628134: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107692398: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107808230: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109850241: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109850861: 2022/04-05-06-07-08 -- 110110685459: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107692380: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109511978: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109850233: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115790498: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115838393: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115911376: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116076691: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116093774: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116134896: 2022/04-05-06-07-08 --

08 -- 110116134926: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116163187: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117380394: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121108640: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121109425: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121109689: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288617: 2022/04-05-06-07-08 -- 110104942733: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109233811: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109342947: 2022/04-05-06-07-08 -- 110109849634: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115790455: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115967541: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116163152: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117901581: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117978460: 2022/04-05-06-07-08 -- 110118359585: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288692: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288790: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288803: 2022/04-05-06-07-08 -- 110130023851: 2022/04-05-06-07-08 -- 110102725417: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121109981: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121946149: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122184943: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288668: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288722: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288781: 2022/04-05-06-07-08 -- 110130023673: 2022/04-05-06-07-08 -- 110107692401: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115838369: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115868390: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115875396: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116134888: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116161770: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116163128: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116163161: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121072025: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 -- 110122288650: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288714: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122981746: 2022/04-05-06-07-08 -- 110130023801: 2022/04-05-06-07-08 -- 110111435847: 2022/04-05-06-07-08 -- 110115007084: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116075148: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116096862: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116353806: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116362554: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117377822: 2022/04-05-06-07-08 -- 110120125176: 2022/04-05-06-07-08 -- 110121027127: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122288811: 2022/04-05-06-07-08 -- 110122986845: 2022/04-05-06-07-08 -- 110130022618: 2022/04-05-06-07-08 -- 110108640529: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116103150: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116163110: 2022/04-05-06-07-08 -- 110116364972: 2022/04-05-06-07-08 -- 110117978249: 2022/04-05-06-07-08 -- 110118323637: 2022/04-05-06-07-08 -- 110118423755: 2022/04-05-06-07-08-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474858 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000346/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443540, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SALADINO, NORMA BEATRIZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SALADINO NORMA BEATRIZ CUIT 23-05100815-4, que en el/la OFICINA DE EJECUCION FISCAL - JUZG. 1A NOM - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos-PROSECRETARIO/A LETRADO MACHADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 17/04/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos-PROSECRETARIO/A LETRADO MACHADO Carlos Fernando-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUIN, 30/11/2021. Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. A la medida cautelar solicitada, atento lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre AFIP y Ministerio de Finanzas con fecha 04/07/2017, la Comunicación "A" 6281 emitida por el BCRA y suscripta con la AFIP y artículo 146 de la Ley 6006 y modificatorias, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado en marras de los que resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en los presentes obrados; la que es comprensiva únicamente del tributo adeudado y sus intereses, conforme lo dispuesto en el art. 146, Ley 6006 (T.O. 400/15 y modificatorias). A cuyo fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Hágase saber a la entidad bancaria que en el supuesto de tratarse de una cuenta "sueldo", deberá procederse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por el art. 168 del Decreto 27/2018 (B.O. 11/01/18). Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta ju-

dicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal conforme lo dispuesto en el punto 3.3. de la Comunicación "A" 6281. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos-PROSECRETARIO/A LETRADO MACHADO Carlos Fernando-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331397674\*\*\*230331398379\*\*\*230331398786\*\*\*230331399880\*\*\*230331400551\*\*\*230331400829\*\*\*230331403143\*\*\*230331397569\*\*\*230331399553\*\*\*230331399642\*\*\*230331400187\*\*\*230331402155\*\*\*230331402228\*\*\*230331402449\*\*\*230331398387\*\*\*230331398778\*\*\*230331399421\*\*\*23033140225\*\*\*230331400951\*\*\*230331401787\*\*\*230331402171\*\*\*230331402210\*\*\*230331402511\*\*\*230331403089\*\*\*230331397577\*\*\*230331398603\*\*\*230331398646\*\*\*230331399430\*\*\*230331399545\*\*\*230331399588\*\*\*230331400578\*\*\*230331401221\*\*\*230331402104\*\*\*230331403194\*\*\*230331403721\*\*\*230331399529\*\*\*230331399651\*\*\*230331400152\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503442602021 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 182.858,85) por los períodos: 230331397674: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331398379: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399880: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331400551: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331400829: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399553: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399642: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331397569: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399553: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399642: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331400225: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331402155: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331402228: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331402449: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331398778: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399421: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331400225: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331400951: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331401787: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331402171: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331402210: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331403089: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331397577: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331398603: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399430: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399545: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399588: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331401221: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331402104: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331403194: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331403721: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399529: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331399651: 2016/10-2016/20-

2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230331400152: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474859 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000347/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700947, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SIRAGUSA, SILVIA LILIANA DEL VALLE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SIRAGUSA SILVIA LILIANA DEL VALLE CUIT 27-12614895-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 18 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 10/02/2022. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). A lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta

cubrir la suma de \$ 165.892,49 , a cuyo fin, oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 h. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO; VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116393816 - 230219806138 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500029762022 , por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 127.609,61) por los períodos: 110116393816: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 - 230219806138: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474861 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000348/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701032, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIOLITO, ANAHI IRENE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por

la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GIOLITO ANAHI IRENE CUIT 27-10772605-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de agosto de 2022. Por adjunta constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba 18 de febrero de 2022. Atento documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias. Al embargo solicitado: Bajo responsabilidad de la institución actora y en virtud de la autorización dispuesta en la Resolución de la Fiscalía Tributaria Adjunta N° 2154 de fecha 16 de julio de 2021: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130300607994 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500062942022 , por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 287.334,77) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9- 2021/6-,

para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474863 - s/c - 22/08/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000349/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9687092, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CHINELLATTO, ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CHINELLATTO, ALFREDO CUIT 24-17921127-7, que en el/ la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en Rivadavia 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 24/10/2022 Agréguese. Téngase presente. Cítese y emplácese a/al/los demandado/s de autos para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga/n excepciones legítimas si las tuviere/n, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4, párr. 4 de la ley citada. Asimismo, hágase saber al compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción. Texto Firmado digitalmente por: ZUAZAGA Mara Fabiana PROSECRETARIO/A LETRADO; SANCHEZ Sergio Enrique - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300305361473

- 300302258574 - 300303353554 - 270421830727 - 270401309931 - 270420339205 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503608452020 , por la suma de CIENTO VEINTIUNO MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 121.036,57) por los períodos: 300305361473: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4 - 300302258574:2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4 - 300303353554: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4 - 270421830727: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4 - 270401309931: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4 - 270420339205: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474865 - s/c - 22/08/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000350/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10962034, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION CUIT 27-11163237-0, que en el/ la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221- SECRETARIA BRACAMONTE NESTOR ALEXIS, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 18 de octubre de 2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado, atento constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024: publíquense edictos como se pide. Fdo digitalmente por Dr Bracamonte Néstor Alexis (Prosecretario letrado) OTRO DECRETO: Deán Funes, 17 de mayo de 2022. Agréguese

la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, y proveyendo al escrito de demanda: Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese la documental acompañada. Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, y atento lo dispuesto por el art. 171 CTP-Ley 6006 T.O. Dec. 290/2021: bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ, CUIT 27-11163237-0, resulte titular, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$48.270,14), a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada, que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cese sus efectos. Asimismo, hágase saber que en caso de tratarse de una cuenta sueldo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 147 de la LCT. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente, que informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente, deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (AR N° 1582 del 21/8/2019 y Resolución N° 5 del 18/10/2019). Notifíquese. Fdo digitalmente por Dr BONAFINA Bruno Javier (Juez), Dr Bracamonte Néstor Alexis (Prosecretario letrado).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281127659 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202981322021/201592052022 , por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 48.270,14) por los períodos: 2021/06(Cpto. 046);2017/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474868 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000351/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10558629, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERRI LUIS HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRI LUIS HUGO CUIT 20-06618154-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/07/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los Sucesores del demandado por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho. Asimismo, acredite la notificación al domicilio tributario que surge del título base de la acción. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310521287356-310521287429-310521287445-310522602344-310522602352-310522602379-310522602417-310522602441-310531883887-310531883917-310531884042-310531884361-310531884387-310531884450-310531884468-310531884522-310531884531-310531884549-310531884557-310531884565-310531884573-310531884581-310531884590-310531884638 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502671942021 , por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 397.034,60) por los períodos: 310521287356: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;310521287429: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2 0 2 0 / 9 ; 3 1 0 5 2 1 2 8 7 4 4 5 :

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 2 2 6 0 2 3 4 4 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 2 2 6 0 2 3 5 2 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 2 2 6 0 2 3 7 9 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 2 2 6 0 2 4 1 7 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 310531883887: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 0 4 2 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 3 8 7 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 4 5 0 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 4 6 8 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-

2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 5 2 2 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 5 3 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 310531884549: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 310531884557: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 310531884565: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 310531884573: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 5 8 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 ; 3 1 0 5 3 1 8 8 4 5 9 0 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474870 - s/c - 22/08/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 000352/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11014184, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MORELLI ROQUE ARMANDO - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se



han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BABINI EDITH ELVIRA / MORELLI MONICA EDITH / MORELLI CARLOS ARMANDO CUIT 27-03199132-9 / 27-12762153-0 / 20-12762415-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 31/10/2022. Téngase presente lo manifestado lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. Por ampliada en contra de los nombrados. Recaratúlense los presentes. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de 15 días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2022.10.31.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209168308 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201751412022 , por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 204956.64) por los períodos: 2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474871 - s/c - 22/08/2023 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000353/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9949810, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ RIBAS, ALEXIS OSCAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RIBAS, ALEXIS OSCAR CUIT 20-30373481-4, que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en AV INDEPENDENCIA 55- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia, se ha dictado la siguiente resolución: LABOULAYE, 26/06/2023.— Agréguese el certificado del Juzgado Federal con competencia electoral adjuntado.— Atento lo manifestado y constancia de autos, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía (art. 152 y 165 del CPCC y art. 4 ley 9024, texto según ley 9118). Fdo digitalmente por Dr SABAINI ZAPATA Ignacio Andres (Juez), Dra. GIACOSSA Andrea Natalia (Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO: LABOULAYE, 03/06/2021.— Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo digitalmente por Dr SABAINI ZAPATA Ignacio Andrés (Juez), Dra. GIACOSSA Andrea Natalia (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9046759956 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201039362021/203753152020 , por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 312.634,83) por los períodos: 2016/12; 2017/12; 2018/12; 2020/08 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474872 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000354/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11321395, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ZAIDAN, VALERIA LUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ZAIDAN VALERIA LUZ CUIT 27-39553742-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ CORRIENTES -PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 18 de abril de 2023. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado, para que en el plazo de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art. 67, del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508). Fdo digitalmente por DRa LUQUE VIDELA María Laura (JUez), Dra Juy Luciana Verónica (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: RIO CUARTO, 21/10/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Téngase presente la reserva formulada en le punto VII). Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 15 % para intereses y costas, a cuyo fin oficiase al

Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Del mismo modo, deberá de abstenerse de tomar razón de la medida sobre fondos que resulten inembargables, haciendo énfasis en las "pensiones por discapacidad", en atención a la especial vulnerabilidad de los sujetos involucrados. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose transcribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Fdo digitalmente por Dra LUQUE VIDELA María Laura (JUez), Dra Juy Luciana Verónica (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 284354249 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201006182022 , por la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.203.85) por los períodos: 2021/11 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474878 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000355/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11348019, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ VIVERO EL SOL S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo,

sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente VIVERO EL SOL S.R.L CUIT 30-70872092-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/07/2023. Atento lo petitionado, constancias de autos y bajo la responsabilidad de lo manifestado por el procurador interviniente: publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíase el plazo de comparendo a 20 días. Fdo digitalmente por Dra GRANADE Maria Enriqueta (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: Córdoba, 24 de octubre de 2022. Atentos los documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr Viñas Julio José (JUez), Dra Perez Verónica Zulma (Secretaria).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270423213 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202428392021 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$) 496,021.53 por los períodos: 2021/04 (Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024

con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474879 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000356/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11040744, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MIGUEL, SERGIO DANIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MIGUEL SERGIO DANIEL CUIT 20-27423598-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA FASANO ANDREA MARIEL, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 30/03/2023. Como se pide a cuyo fin atento la documental acompañada en archivo adjunto, cítese al demandado mediante edictos a publicarse durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo ordenado por el art. 4 de la ley 9024. Fdo digitalmente por: Dra Damia Maria Silvina (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: SAN FRANCISCO, 30/06/2022. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admítase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Téngase presente la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, y bajo la responsabilidad de la institución actora y del agente/procurador fiscal interviniente en la extensión que corresponda (arts. 171 3º párrafo, 176 CTP to dec 290/2021), trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir el monto correspondiente a capital e intereses del título acompañado sin aditamento alguno, conforme lo autorizado en el art. 171 1º párrafo CTP antes cit. que excluye honorarios y costas, a cuyo fin

oficiase al Banco Central de la República Argentina mediante la vía digital como se expresa, expedido por el requirente en los términos del art. 173 ley cit., y cuyo contenido deberá asegurar las condiciones ordenadas en el presente. En tal sentido, hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Asimismo, que en el plazo de 15 días de trabadas las medidas deben informar al Juzgado en que se encuentra radicado el juicio sobre los fondos y valores que resulten embargados (art. 171 último párrafo CTP); y que se considerará que la medida está trabada cuando efectivamente éstas – cuentas bancarias- existan y resulten afectadas por la medida, independientemente de que posean fondos depositados a la fecha del embargo (art. 175 último párrafo CTP). Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Los datos de la misma se encuentran disponible para su consulta de acuerdo al servicio de extranet para abogados y auxiliares del poder judicial. Efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, deberá proceder a la inmediata cancelación de otras cautelares respecto del demandado en el caso de haberse efectivizado alguna en uso de las facultades conferidas por la ley a los Agentes/Procuradores Fiscales, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 176, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCCN)Fdo digitalmente por Viramonte Carlos Ignacio(Juez),DRa. Damia Maria Silvina (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281364162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201739852022/200538142022 , por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 41.812,59) por los períodos: 2018/05;2018/06;2021/11(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474880 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000357/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11508681, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ GEOMINERA MEDITERRANEA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GEOMINERA MEDITERRANEA S.A. CUIT 30-71143563-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/07/2023. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial.- (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Fdo digitalmente por Dra Garcia Maria Alejandra (Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO: Córdoba, 19 de diciembre de 2022. Atentos los documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la demanda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por DRa Smania Claudia Maria (Juez), Dra GURNAS Sofia Irene (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte ac-

tualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9046158100 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203407492022/205024932020 , por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 166.809,17) por los períodos: 2016/12;2017/12;2020/08(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474883 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000358/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11321334, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERNAL OMAR RUBEN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERNAL OMAR RUBEN CUIT 20-17490025-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA FASANO ANDREA MARIEL, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 15/06/2023. A lo solicitado: Advirtiéndole en este estado que se ha demandado a una Sucesión indivisa, en virtud de lo ordenado por los arts. 152 y 165 del CPCC , a fin de evitar nulidades posteriores, cítese a la misma por veinte días mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art.4 ley 9024). Fdo digitalmente por Dra Fasano Andrea Mariel(Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO:SAN FRANCISCO, 13/10/2022. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procedase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley

9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Ténganse presentes las reservas efectuadas en los puntos III y VII.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— Notifíquese.Fdo digitalmente por DRa CASTELLANI Gabriela Noemi(Juez),Dra Damia Maria Silvina (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043274131 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202664072022 , por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 136.769,40) por los períodos: 2017/12;2018/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474884 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000359/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11203402, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LOZANO, GONZALO ARIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOZANO GONZALO ARIEL CUIT 20-32115370-5, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 30/06/2023.— Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por la requirente, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley.Fdo digitalmente por Dr JOHANSEN Guillermo Carlos (Prosecretario letrado)OTRO DECRETO:-COSQUIN, 19/09/2022.Téngase presente lo manifestado. Por cumplimentado.

Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la condición tributaria manifestada. A la medida cautelar solicitada, atento lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre AFIP y Ministerio de Finanzas con fecha 04/07/2017, la Comunicación "A" 6281 emitida por el BCRA y suscripta con la AFIP y artículo 146 de la Ley 6006 y modificatorias, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado en marras de los que resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en los presentes obrados; la que es comprensiva únicamente del tributo adeudado y sus intereses, conforme lo dispuesto en el art. 146, Ley 6006 (T.O. 400/15 y modificatorias). A cuyo fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Hágase saber a la entidad bancaria que en el supuesto de tratarse de una cuenta "sueldo," deberá procederse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por el art. 168 del Decreto 27/2018 (B.O. 11/01/18). Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal conforme lo dispuesto en el punto 3.3. de la Comunicación "A" 6281. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Fdo digitalmente por Dr MARTOS Francisco Gustavo (Juez), Dr JOHANSEN Guillermo Carlos (Prosecretario letrado). - ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280797057 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202191662022/202980492021 , por la suma de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 92.339,64) por los períodos: 2017/12;2018/12;2021/06(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474885 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000360/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente ju-

dicial N° 11147053, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AUKAMAN S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente AUKAMAN S.A. CUIT 30-71105483-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/07/2023. Agréguese constancia. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la responsabilidad de lo manifestado por el procurador interviniente publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. Fdo digitalmente por Dra. GRANADE María Enriqueta (Prosecretaria letrada) OTRO DECRETO: CORDOBA, 11/08/2022. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dra Smania Claudia Maria (Juez), Dr. Maschietto Fe-

derico (Secretario).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280390593 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201966642022/202959552021 , por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 89.095,38) por los períodos: 2017/12;2021/06(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474886 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000361/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11139524, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MAY PEN S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MAY PEN S.R.L. CUIT 30-71557529-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/07/2023. Agréguese constancia. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la responsabilidad de lo manifestado por el procurador interviniente publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. Fdo digitalmente por Dra Granada María Enriqueta (Prosecretaria letrada), OTRO DECRETO: Córdoba, 26 de agosto de 2022. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10

(5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dra Smania Claudia Maria (JUez), Dra. PETRI Paulina Erica (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281970631 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201302072021/201965232022 , por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 513.221,78) por los períodos: 2017/12;2018/12;2020/12(Cpto. 046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474887 - s/c - 22/08/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000362/2023. Córdoba, 10 de agosto 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10847733, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ PILAMOR SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2187/21 y Dcto. 999/2018 Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PILAMOR S.A. CUIT 30-71209575-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en A M BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04 de julio de 2023. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024). Fdo digitalmente por Dra Tortone Evangelina Lorena (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: CORDOBA, 29/03/2022.- Agréguese. Por presentada/o, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos del artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte

potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Fdo digitalmente por Dr Viñas Julio José (JUez), Dra. TORTONE Evangelina Lorena (Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280539414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201004382022/204008252021, por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.236,20) por los períodos: 2017/3;4;5;6;7;8;9;10;11;2021/09 (Cpto.046)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: Ab. María Daniela Figueroa jefatura de Área Requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/2018. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - N° 474888 - s/c - 22/08/2023 - BOE